



TRABAJO DE FIN DE GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN Y TURISMO DE ÁVILA

Los Programas de Enseñanza Bilingüe español-inglés en las Comunidades de Madrid y Castilla y León. Un estudio comparado

AUTOR: RAMÓN HERRANZ BLOKKER

Ávila, 8 de julio de 2014

AGRADECIMIENTOS:

A mi familia y en especial a mi mujer por dejarme algo más de tiempo para completar este trabajo cuidando de nuestra hija Noa y sumado a ello el reciente nacimiento el 19 de marzo de este año de nuestro hijo Enzo.

A mi antiguo profesor universitario y ahora tutor de Trabajo de Fin de Grado Fernando Beltrán Llavador, por su profesionalidad, eficiencia, su gran apoyo, motivación y su disponibilidad constante.

A mis compañeros del sindicato ANPE Ávila, en especial a su presidente José Luis Gil Sánchez, Lourdes García García y Ana Isabel Martín Bayón por sus sabios consejos.

A mis compañeros del CEIP "Villa de Guadarrama", de Guadarrama (Madrid), en especial a mi compañera y amiga Sarah Conacher Smith por todo lo que me ha aportado profesionalmente y personalmente.

A todos los amigos, compañeros de la profesión docente y de otras ramas que han colaborado en el desarrollo de este TFG.

ABSTRACT

There is currently a growing need for Bilingual Programmes in Spain due to a process of European integration and pressing globalization trends; these convergent factors have made the English language gain the status of today's *lingua franc*a not only in the European Union but also around the world.

The different regional education administrations in Spain have made a great effort in establishing bilingual programmes in primary and secondary education. CLIL (Content Language Integrated Learning) is being implemented in mainstream schools but, even if all the regions follow the recommendation that students learn curricular content through an additional language, there are as many bilingual models as autonomous communities. As a result regional schemes are developing distinct characteristics and follow specific divergent courses of action. Thus, the various models differ significantly from one region to another.

Within this framework this final year dissertation analyses and compares two contrasting bilingual schemes taking place in the bordering regions of the Community of Madrid and Castile and León. The inquiry and gathering of data regarding each one of the programmes have been conducted to determine which type of scheme is more effective. In order to do so I have looked at how the two programmes operate, the divergent legislation, the various requirements for schools to be eligible for the programme, the training of the teachers, the discordant treatment of the subject of English as a foreign language, the clashing number of language assistants, the dissimilar budgets, the evaluation of the students and the programme itself, as well as its implementation and results. In addition to making all these comparisons between the two programmes I offer some suggestions for improvement based on my own teaching experience in both of the bilingual programmes examined.

In conclusion, I trust this information may help my fellow in-service professionals, scholars, politicians involved in education departments, parents and students interested in the field of bilingual education to gain a deeper insight of the bilingual schemes. It is my hope that they may also understand that when we speak about a bilingual school we need to situate it by knowing facts about its social context, how the programme is being implemented, and the regulatory law that sets its possibilities and limitations. Finally, I seek to raise awareness of conditions such as the provision of human and material resources and the availability of training programmes and assessment tools that, together with the eagerness and motivation of the teachers involved, may determine the degree of effectiveness and success of the bilingual policies at a regional level.

ABREVIATURAS

AICLE: Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lenguas Extranjeras

ANL: Área No Lingüística

BOCM: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BOCYL: Boletín Oficial de Castilla y León **CAM:** Comunidad Autónoma de Madrid

CEIP: Centro de Educación Infantil y Primaria

CFIE: Centro de Formación del Profesorado e Innovación educativa

CLIL: Content and Language Integrated Learning

CRA: Colegio Rural Agrupado

CyL: Castilla y León

IES: Instituto de Educación Secundaria

L1: Lengua materna

L2: Primera lengua extranjera impartida en el centro educativo y/o lengua AICLE

LA: Language Acquisition

MCERL: Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

NEE: Necesidades Educativas Especiales

NL: No Lingüística

PEC: Proyecto Educativo de Centro

TFG: Trabajo de Fin de Grado

TIC: Tecnologías de la Información y de la Comunicación

EE.OO.II: Escuelas Oficiales de Idiomas

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	1
2. MARCO TEÓRICO	3
2.1 AICLE / CLIL	3
2.2 Antecedentes	5
3. OBJETIVOS	6
4. EL PROGRAMA DE COLEGIOS BILINGÜES DE LAS COMUNIDADES MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.	DE 7
4.1 Principales características y diferencias de los Programas	7
4.2. Condiciones normativas reguladoras.	12
4.3 Requisitos actuales para participar.	18
4.4 Criterios de selección actuales de los colegios bilingües	19
4.5 Formación del profesorado en el extranjero y acreditación /habilitación	. 20
4.6 Currículo bilingüe de Inglés	. 29
4.7 Recursos presupuestarios de los Programas Bilingües	30
4.8 Auxiliares de conversación	31
4.9 Evaluación lingüística del Programa (Evaluadores internos y externos)	35
4.10 Implantación y resultados del Programa (Padres y familias)	38
5. CONCLUSIONES	. 39
6. BIBLIOGRAFÍA	. 45
6.1 Libros y publicaciones consultadas	. 45
6.2 Referencias legislativas	. 46
6.3 Fuentes de internet	. 49
7. ANEXOS:	51
7.1 Gráficos	51
7.2 Imágenes	. 52
7.3 Modificaciones normativas	. 57
7.4 Compendio de tablas comparativas	64

1. INTRODUCCIÓN

España en general tiene mucho que aprender, mucho que mejorar y mucho que cuestionarse en lo que respecta a la enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera. Como afirma el catedrático de Filología Inglesa Fernando Galván: "No son los genes. Nuestro número limitado de sonidos vocálicos, el doblaje en cine y televisión y la incorporación reciente a nuestra enseñanza de la lengua de Shakespeare explican que andemos lejos de nórdicos y portugueses" (Galván, 2010). El inglés es, en efecto, difícil de aprender para nosotros porque el español y otras lenguas románicas no pertenecen a la familia lingüística del inglés. Otros autores también hablan de este hecho, como podemos observar en el gráfico 1, en el apartado de los anexos, de uno de los mismos (Elms, 2008).

Pero esta explicación parece sólo parcialmente válida ya que nuestros vecinos portugueses no sólo tienen una mejor habilidad con la lengua de *Shakespeare* que los españoles en lo que respecta a la pronunciación, lo que se debería, en efecto, a su mayor riqueza vocálica sino que ello obedece además a su uso práctico. Algo más, por tanto, está fallando en nuestro sistema educativo con respecto al aprendizaje del inglés pues en muchos casos, tras pasar más de una década en el sistema educativo obligatorio que tiene incorporado la enseñanza de una lengua extranjera, nuestros alumnos no alcanzan un nivel de comunicación básico.

En mi opinión y a la luz de mis experiencias en EEUU, Reino Unido, Irlanda y Holanda se hace necesario cambiar nuestra metodología de enseñanza del inglés y centrarnos en una manera mucho más natural de adquisición del idioma y no en una metodología de corte academicista excesivamente dependiente del libro de texto y con escasa interacción comunicativa. El aprendizaje del idioma inglés se aborda en ocasiones de manera indiferenciada con respecto a otras disciplinas escolares pese a que su metodología debe tener rasgos específicos y necesitamos contar con recursos adecuados a su singularidad. A mi entender, los niveles iniciales, en Infantil y primer ciclo de primaria deberían centrarse prioritariamente en la adquisición oral del idioma, proporcionando una gran cantidad de input del idioma, de hecho, cuando tal cosa sucede, los resultados no dejan lugar a duda respecto a su eficacia. En Lingüística Aplicada la distinción entre "adquisición" y "aprendizaje" resulta crucial. Para David Marsh nos encontramos ante una ventana de oportunidad si accedemos a un segundo idioma, además del materno, de manera natural a edades tempranas en lugar de aprenderlo de una manera más "artificial", por ser menos global, posteriormente (Marsh, 2000). Según las últimas investigaciones en el ámbito de la neurología parece claro que el aprendizaje de una L2 antes de los seis años localizará la actividad lingüística en el hemisferio izquierdo, como en el caso de la lengua materna (Sussman, Ritter, & Vaughan, 1998). El enfoque natural, utilizado actualmente en

colegios bilingües considera que el proceso de adquisición (LA) inconsciente desarrollado a través de un uso significativo del lenguaje se diferencia del proceso consciente desarrollado a través del aprendizaje o el descubrimiento de sus reglas. Según esta teoría la mejor manera de aprender un idioma extranjero es la de reproducir las condiciones en las que se adquiere la lengua materna (L1), esto se consigue exponiendo a los estudiantes al lenguaje en una variedad de contextos y también se les anima a usar el idioma antes de que analicen la gramática de la lengua. El ambiente de aprendizaje más efectivo motiva a los alumnos sin presionarles, y de ese modo se propicia que los niños comiencen a utilizar el lenguaje de manera espontánea cuando se sientan preparados para ello.

El Decreto 40/07, de 3 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León define un objetivo curricular que no ofrece lugar a dudas: "Adquirir, en al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresarse y comprender mensajes simples y actuar de forma autónoma en situaciones diarias".

Este decreto refleja simple y llanamente que los escolares de la etapa de primaria deben aprender a usar y no sólo conocer el idioma extranjero correspondiente, aunque sea de una manera básica, y para ello resulta imprescindible imprimir a su enseñanza una orientación práctica e interactiva. Actualmente se está adoptando el enfoque comunicativo como una aproximación pedagógica más dinámica y funcional, ya que según esta perspectiva la lengua se enseña como una herramienta para la comunicación, y el acento se pone sobre el significado (a través de tareas que hay que completar) antes que sobre la forma (corrección y estructura del lenguaje), y como consecuencia de ello, los errores se consideran una parte natural del aprendizaje. De ese modo, los estudiantes usan el inglés de manera espontánea y si bien es previsible que cometan errores, éstos se irán superando mediante estrategias de producción oral y escrita diseñadas al efecto. Por eso, la corrección excesiva, si obstaculiza la comunicación o entorpece la culminación de una tarea, puede resultar incluso contraproducente. Así pues, por lo que respecta al aprendizaje integrado de lengua y contenidos curriculares, "no es aprender palabras y reglas gramaticales que pueden o no ser de utilidad algún día: es usar el vehículo de la lengua meta para aprobar la asignatura de contenido en cuestión y poder hacerlo está unido al uso real, comunicativo de la L2 para entender y expresarse" (Madinabeitia, 2011). No obstante, la fuerza de la costumbre es muy poderosa y las metodologías innovadoras con frecuencia pueden tener como respuesta un cúmulo de temores, escepticismo y actitudes de rechazo por parte de algunos profesores de idiomas que aprendieron de otra manera y de algunos padres por ignorar su potencial o ver en ellas una ruptura que provoca incertidumbres y genera dudas.

En este trabajo llevaré a cabo un estudio comparado de los Programas de Enseñanza Bilingüe español-inglés en las Comunidades de Madrid y Castilla y León utilizando como fuentes de información la documentación proporcionada por las propias Comunidades Autónomas y que ha sido complementada mediante consultas a los organismos competentes, lecturas de contexto y rastreos adicionales en la Red. Diferentes textos, normas, artículos de prensa y referencias han servido de base para las descripciones de las iniciativas bilingües de ambas regiones.

Lo primero que hay que señalar es que cada Comunidad Autónoma ha implantado su propio Programa Bilingüe. Como profesional de la educación y habiendo trabajado en centros bilingües de las dos Comunidades Autónomas, he decidido realizar este estudio comparativo de ambos Programas Bilingües debido a que he podido percibir, en el transcurso de mi actividad docente, un conjunto de elementos diferenciados que podrían explicar su disparidad en términos de calidad y eficacia. Debo decir que gran parte de mi desarrollo profesional ha tenido lugar en la Comunidad de Madrid y desde un principio en colegios bilingües. Al trasladarme a Castilla y León durante el periodo de un año en una comisión de servicios bilingüe fui testigo de diferencias notables de enfoque e implantación, que supusieron un cambio que experimenté como brusco, y por ello intentaré plasmar mi percepción personal de las mismas.

Además de llevar a cabo una labor de investigación y recopilación de información de la situación actual de los Programas Bilingües de las dos comunidades, realizaré una comparación sistemática de los Programas, para lo cual también aportaré mi propia experiencia personal como profesor de primaria por haber aplicado dichos Programas en los centros de ambas Comunidades. A todo ello añadiré otras aportaciones recientes derivadas de mi traslado definitivo este curso a un colegio de titularidad pública con Proyecto integrado de lengua inglesa y contenidos curriculares en la Comunidad de Castilla y León.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 AICLE / CLIL

La concepción pedagógica del Programa en las dos Comunidades corresponde al modelo AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua). Dicho modelo consiste en la utilización de una segunda lengua en el proceso de aprendizaje de conocimientos y contenidos. Lo cual supone un cambio en la concepción de la enseñanza de las lenguas extranjeras, pues ahora el idioma ya no se aborda como un fin en sí mismo sino de manera estrechamente vinculada y vehicular para el aprendizaje de los contenidos de otra materia NL (No Lingüística). En suma: "La integración de la L2 y contenido académico ha de entenderse como una unión

inseparable. El alumno piensa con la lengua, con la lengua reflexiona sobre la experiencia y llega a la adquisición del conocimiento" (Lorenzo, Trujillo, & Vez, 2011). De ahí que la lengua extranjera en el aula bilingüe constituya no sólo una herramienta de instrucción, sino una forma de mediación en los procesos cognitivos de los alumnos de forma que es artificial cualquier desconexión de ambos extremos. Ser capaz de pensar acerca de algo en diferentes lenguas puede enriquecer nuestra comprensión de conceptos, y ayudar a ampliar nuestros mapas conceptuales, permitiendo una mejor asociación de diferentes conceptos y ayudando al estudiante a alcanzar un nivel más sofisticado de aprendizaje en general. Pensemos, por ejemplo, en la cantidad desorbitada de nombres (más de 200) que los esquimales atribuyen a los distintos tipos de nieve, ello nos dará una idea de la amplitud de la perspectiva que estos habitantes de los polos tienen sobre este elemento en sus lenguas mientras que los ciudadanos de otras partes del mundo tenemos una visión mucho más limitada al unificar esa realidad en una sola palabra. En breve:

"CLIL not only promotes linguistic competence, it also serves to stimulate cognitive flexibility. Different thinking horizons and pathways which result from CLIL, and the effective constructivist educational practice it promotes, can also have an impact on conceptualization (literally, how we think), enriching the understanding of concepts, and broadening conceptual mapping resources. This enables better association of different concepts and helps the learner advance towards a more sophisticated level of learning in general" (Coyle, Hood, & Marsh, 2010).

Igualmente, esta metodología puede influir positivamente en la motivación y el interés del alumnado: "Al hacer que el aprendizaje del idioma sea un medio y no un fin, ésta tiene una utilidad directa, segura e inmediata" (Madinabeitia, 2011). Por lo que de ese modo se cumple la finalidad dual de la enseñanza en las áreas no lingüísticas (ANL), esto es, aprender simultáneamente y de manera integrada el contenido y la lengua extranjera.

Los principios básicos del enfoque AICLE son los siguientes (Gutierrez, Beltrán, & Durán, 2010):

- La lengua se usa para aprender a la vez que para comunicarse
- La materia que se estudia es la que determina el tipo de lenguaje que se necesita aprender
- Se concede mayor importancia a la fluidez en el uso comunicativo de la lengua
- La evaluación se basa tanto en la competencia lingüística como en la adquisición de contenidos (p. 12)

Casi todos los países europeos incorporan la metodología AICLE en sus sistemas educativos tanto en la etapa primaria como en la secundaria (Eurydice, 2012), pero en la mayoría se está incorporando paulatinamente sin ser plenamente asumida desde su introducción por todos los centros educativos del sistema.

2.2 Antecedentes

La introducción del bilingüismo como modelo de enseñanza generalizable entre los centros escolares de titularidad pública y concertada encuentra sus orígenes en España en el convenio de colaboración suscrito en 1996 entre el Ministerio de Educación y The British Council. Este modelo ha sido el Programa de referencia para distintas Comunidades Autónomas, dado su carácter pionero. El resultado exitoso del mismo ha quedado demostrado tras una evaluación conjunta realizada por el Ministerio de Educación y el British Council que concluye que los alumnos de sus centros bilingües obtienen mejores resultados tanto en español como en inglés (Dobson, Johnstone, & Murillo, 2010).

La Unión Europea lleva impulsando durante la última década iniciativas para la mejora del conocimiento de las lenguas extranjeras en sus diferentes países miembros, que se plasman en conclusiones como la siguiente: "Los conocimientos de lenguas extranjeras, además de ayudar a fomentar el entendimiento mutuo entre los pueblos, son requisitos indispensables para la movilidad de los trabajadores y contribuyen a la competitividad de la economía de la Unión Europea" (Diario Oficial de la Unión Europea, 2006). Las autoridades educativas regionales, respondiendo a este conjunto de resoluciones, decisiones y conclusiones del Consejo Europeo favorables a la enseñanza de idiomas, finalmente han empezado a apostar por la implantación de Programas Bilingües específicos para cada Comunidad Autónoma, puesto que las competencias en educación están transferidas a las mismas.

Hasta hace muy poco, España era el país europeo que peores resultados arrojaba en lo que respecta al aprendizaje del idioma inglés de todo el continente. La empresa de educación privada *Education First*, (EF Education First Ltd, 2012) elaboró un informe que abarcaba los años 2009 a 2011 en el que situaba a España en el último lugar con respecto a los demás países, si bien en el último informe (que ahora se realiza de manera anual) podemos observar que España ha superado a dos países que tenía cerca en puntuación y que son Francia e Italia. (EF Education First Ltd, 2013). Dicha superación ha sido posible gracias a la red de colegios bilingües que se está implantando a nivel nacional y que ha contribuido enormemente a este progreso notable que representa a la vez un cambio de tendencia y un salto cualitativo en la percepción social de la necesidad y en el dominio del idioma extranjero. Hasta tal extremo eso es así que ahora en España, por primera vez, el idioma inglés ha pasado de ser una aspiración y la meta al término de los estudios universitarios a exigirse como un requisito previo para el ingreso en los mismos.

3. OBJETIVOS

Este trabajo persigue propiciar una reflexión en torno a la implantación de un Programa Bilingüe a nivel de Comunidad Autónoma hasta el presente mediante la comparación de las regiones de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, para así contribuir a mejorar los aspectos más débiles de los Programas analizados y consolidar sus fortalezas, a fin de que las metodologías, recursos y presupuestos resulten adecuados y eficientes. Como docente, como padre, como coordinador de Programas Bilingües, como universitario y como ciudadano comparto el objetivo de las autoridades educativas de que el rendimiento de los alumnos continúe experimentando una mejora efectiva, no sólo en el aspecto de adquisición de la lengua inglesa sino también, y de manera simultánea, en la correcta asimilación de los conceptos y contenidos que se imparten en lengua inglesa en las ANL.

Como punto positivo, he destacado en el apartado anterior que la evolución del nivel de inglés de los estudiantes está mejorando en España gracias en gran parte al impulso de las iniciativas bilingües por parte de los gobiernos regionales, si bien existen grandes diferencias entre unas Comunidades y otras como refleja el estudio realizado por la Comunidad de Madrid en un informe comparativo de todos los Programas Bilingües en España (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010). Aunque esta publicación no realiza una comparación en términos cualitativos sí lleva a cabo, sin embargo, un análisis en el que se detallan los recursos y aspectos más importantes de los Programas Bilingües lo suficientemente amplio como para permitir apreciar tanto las características similares como los aspectos singulares de cada una de ellas relativos a su extensión, desarrollo o evaluación. La constatación de dichas diferencias, cuya traducción concreta he tenido ocasión de vivir en aulas escolares de las dos Comunidades, me ha llevado a sentirme interpelado a sopesar los pros y contras de las políticas de educación lingüística que conforman ambos Programas Bilingües.

Deseo, en breve, que este trabajo resulte de utilidad a la comunidad educativa en general y a los profesionales de la educación en particular; confío en que pueda animar a estos últimos a tratar de alcanzar el máximo nivel en este idioma ya que existe cada vez una exigencia mayor por parte de las autoridades educativas y ahora tenemos la oportunidad única, pero también la responsabilidad compartida, de satisfacer una acuciante demanda social para que alumnos y alumnas alcancen la competencia bilingüe a la que tantas personas de las generaciones que les preceden no pudieron tener acceso.

4. EL PROGRAMA DE COLEGIOS BILINGÜES DE LAS COMUNIDADES DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.

4.1 Principales características y diferencias de los Programas

Porcentajes del currículo en idioma extranjero

En todos los centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Madrid (de ahora en adelante CAM), se puede impartir en lengua inglesa desde un mínimo de un tercio de las enseñanzas hasta un máximo de la mitad del currículo. Cualquier área, a excepción de Matemáticas y Lengua castellana, puede impartirse en ese idioma. Además, las áreas de Lengua Inglesa y de Conocimiento del medio natural, social y cultural se imparten en inglés con carácter obligatorio a lo largo de toda la etapa de primaria en la CAM, mientras que en Castilla y León aún coincidiendo en aplicar su Programa Bilingüe a las mismas asignaturas no es obligatorio enseñar las mismas en su totalidad en lengua inglesa, según se desprende de la normativa en materia bilingüe.

Asignación horaria de Science y características de la asignatura de Inglés

En la CAM, el área de Inglés tiene carácter instrumental, lo cual quiere decir que se trata de una materia que adquiere una importancia fundamental, con una serie de saberes prácticos, funcionales, necesarios para diversas clases de tareas, especialmente para el aprendizaje de conocimientos en las diferentes áreas, como puede ser el conocimiento del medio impartido en inglés. Para cumplir esta nueva condición la asignatura cuenta con una dotación horaria de 5 horas semanales, que en la práctica se convierten en 6 sesiones muchas veces; además, Science (Conocimiento del medio en inglés) está enteramente impartido en inglés, algo que queda expresamente recogido en la normativa que regula el Programa Bilingüe. Por su parte, en los centros de la Comunidad de Castilla y León (en adelante CyL), al menos en teoría, también se imparte en lengua inglesa un mínimo del 30% del currículo y hasta un máximo del 50% pero en la realidad este porcentaje del mínimo del 30% queda definido a criterio del centro que imparte el Proyecto. El porcentaje de inglés impartido en Science en CyL puede variar mucho. Muchos centros imparten el 50% en inglés de esta asignatura y el 50% restante en español, porque la normativa reguladora en la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, así lo permite, pero es que, además, la impartición del idioma inglés como asignatura específica, no vehicular, no se encuentra incorporada en el Programa Bilingüe, lo que significa que su asignación horaria según la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, que regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, es de 2 horas semanales en primer ciclo y 3 horas semanales en 2º y 3º ciclo respectivamente; recordemos que en la CAM alcanza un total de 5 horas semanales en todos los ciclos. Añadiremos a esto que el Inglés en CyL no se considera materia instrumental y, al no haber cambiado su consideración, los profesores no utilizan un libro bilingüe específico ni tienen un currículo diferenciado; tampoco se exige a los especialistas en Inglés que impartan esta asignatura de lengua inglesa enteramente en este idioma como, en cambio, sí se hace en la CAM (Orden 5958/2010, de 7 de diciembre).

En síntesis, pues, en la práctica, en un centro bilingüe de CyL con un Proyecto Bilingüe en el que la asignatura de Science se imparte al 50% en español y el otro 50% en inglés, caso que es bastante común en esta Comunidad, además de 1 hora de plástica en inglés (pues se precisan 2 ANL como mínimo según normativa en CyL), el número de horas dedicado a las asignaturas impartidas en el idioma extranjero se reduce a 5 horas semanales en 1º ciclo y a 6 horas semanales en 2º y 3º ciclo. La diferencia radica en que en los dos ciclos superiores la asignatura de Inglés tiene una carga horaria de 3 horas semanales y en el primer ciclo tan solo de 2. Es necesario subrayar de nuevo que en las horas de la asignatura de Inglés, ésta no necesariamente se imparte en su totalidad en ese idioma, porque no existe ninguna recomendación metodológica ni imposición normativa en CyL por el mero hecho de que la asignatura no forma parte del Programa Bilingüe. Aunque parezca un aspecto relativamente secundario, su efecto acumulativo puede tener consecuencias muy notables; así, de las 5 horas del 1º ciclo o de las 6 horas del 2º y 3º ciclo mencionadas, la exposición del alumnado a la lengua inglesa puede quedar reducida a su mínima expresión o alcanzar el 100% (o incluso más, si forma parte de la política del centro utilizar la lengua inglesa incluso fuera de las aulas para saludos, pequeñas instrucciones, conversaciones sencillas de carácter informal en los pasillos, en el patio, incluso en las calles en entornos rurales o en vecindarios donde haya mayor cercanía y convivencia cotidiana) a criterio de los docentes que impartan dicha asignatura. Imaginemos que, por ejemplo, un profesor decide utilizar el español mayoritariamente en la asignatura y se limita a utilizar el inglés exclusivamente para los ejercicios del libro de texto; el resultado, en la práctica, es que los niños reciben un número muy inferior de horas en este idioma al que reciben en la CAM; si a ello añadimos que la exigencia del profesorado de CyL es menor en cuanto a su acreditación de nivel de lengua, podemos afirmar que esos son factores que no pueden sino incidir de manera determinante en la calidad de la oferta de la enseñanza bilingüe en CyL y por eso mismo, constituyen elementos susceptibles de atención prioritaria si existe la voluntad de mejorarla.

Modo de reclutamiento y dedicación de los auxiliares de conversación

El número de auxiliares de conversación es otra de las grandes diferencias entre las dos Comunidades. Cuando hablamos de auxiliares de conversación nos referimos a aquellos asistentes nativos que apoyan la labor docente de los profesores de idiomas y/o pertenecientes a Programas Bilingües. En la CAM todos los centros

bilingües incluyen desde un mínimo de 2 hasta un máximo de 6 auxiliares, dependiendo del número de alumnos de los centros, como se recoge en el estudio comparado encargado por el Consejo Escolar de la CAM (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010). En CyL, en cambio, la presencia de los auxiliares de conversación no está garantizada y en muchas ocasiones se trata de profesores jubilados que se incorporan durante un trimestre, o de estudiantes de magisterio en prácticas procedentes de países de habla inglesa y a quienes las autoridades educativas de CyL solicitan del profesorado o las familias que les proporcionen alojamiento, sin percibir por ello compensación alguna. En CyL no hay establecido de antemano un número mínimo de auxiliares de conversación para los centros bilingües, y éstos son distribuidos a solicitud de los colegios que, para acompañar su petición, deben realizar un Proyecto Educativo que justifique la necesidad de su presencia en el centro. Además, los auxiliares que destina la Consejería de Educación de CyL a los centros escolares a través del Ministerio de Educación tienen una carga horaria de 12 horas semanales, inferior a la de los auxiliares en la CAM, de 16 horas semanales. En cuanto a los criterios de adjudicación de cada auxiliar en CyL, cuando efectué una consulta para recabar información a ese respecto, me encontré con el requisito de tener que seguir un complejo protocolo para obtener esta y alguna otra información relativa a aspectos organizativos, que revelan opacidad y un acceso mucho más difícil a algunos datos relativos al Programa Bilingüe que en la CAM.

Periodo de comienzo de los Programas Bilingües e importancia del comienzo en la etapa de infantil

El Programa se inicia, en ambas Comunidades, en el primer curso de Primaria, y progresivamente se va implantando en el resto de los cursos, un curso anualmente, hasta abarcar toda la etapa, aunque una gran mayoría de centros en las dos Comunidades amplía voluntariamente el número de sesiones de Inglés en la etapa de infantil. Las decisiones particulares de algunos centros como, por ejemplo, el del CEIP Villa de Guadarrama (Guadarrama, Comunidad de Madrid), en el que trabajé desde el año 2006 hasta el 2013, permitieron que una de las auxiliares de conversación de las que se disponía, de origen británico, trabajara exclusivamente en la etapa de infantil. Ello marcó una gran diferencia en el Proyecto Bilingüe del centro y sus resultados experimentaron una mejoría notabilísima. En el Proyecto se ampliaron las sesiones de Inglés en la etapa de Infantil a 5 semanales, 1 diaria de media hora, y esta auxiliar de conversación, de quien conocíamos sus habilidades por haber trabajado con anterioridad en el centro, se dedicó en exclusiva a prestar su apoyo en esta etapa. Su intervención contribuyó altamente a optimizar el Programa Bilingüe del centro porque una sesión diaria con ella durante tres cursos escolares en la etapa Infantil ejerció una influencia decisiva, del todo positiva, en la capacidad lingüística de los alumnos, que además resultaron beneficiados igualmente, si es que no en mayor medida incluso, en términos de motivación. Todo ello, añadido al número de horas en inglés en las áreas permitidas según normativa en la primera etapa de primaria, con profesorado cualificado y acreditado con un nivel mínimo de un B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas) incluyendo las horas en las que los niños estaban acompañados de auxiliares de conversación (en 1º y 2º de primaria y siguiendo las orientaciones metodológicas de la CAM, que indican que en el 1º ciclo de primaria los estudiantes deben centrarse casi exclusivamente en el aspecto oral del idioma) hace posible que al final del primer ciclo los niños ya puedan expresarse con cierta fluidez y estén en condiciones de superar con éxito el examen de evaluación externa Trinity College Grado 3, equivalente al nivel A2 del MCERL.

Tras la adjudicación de mi destino definitivo en el CEIP Villa de Guadarrama, decidí participar en un Programa de colaboración del Ministerio de Educación de España con los diferentes Departamentos de Educación de varios estados de los EEUU; en particular, al ser ya funcionario, ejercí mi docencia durante el curso escolar 2006-07 en comisión de servicios especiales en el estado de Massachusetts, en una ciudad en el área urbana de Boston dentro del Programa de "Profesores Visitantes de EEUU", lo que me permitió integrarme como docente en el Programa de Inmersión de Español en el colegio Miscoe Hill School. La inmersión se desarrollaba únicamente en dos de las seis líneas existentes en el centro escolar. Toda la etapa de Infantil se desarrollaba al 100% en español y todos los profesores eran especialistas de esta etapa y nativos, provenientes de España o de países de Sudamérica; el impacto en los niños es extraordinario, pues aprenden inglés en sus hogares y español en el centro escolar. Las familias asumen un retraso aproximado de un año en el aprendizaje de la lectura en el propio idioma de los niños, es decir en inglés, ya que toda la etapa de Infantil se desarrolla en español.

El Programa va reduciendo gradualmente los porcentajes de inmersión de español aunque esto ocurre ya en la etapa de primaria, con un 90% de español en 1º de primaria y un 10% en su idioma, en 2º de primaria un 80% de enseñanzas en español y un 20% en inglés, de manera sucesiva hasta 5º de primaria, nivel en el que ejercí como tutor, cuando las enseñanzas de ambos idiomas estaban repartidas proporcionalmente alcanzando cada una de ellas el 50%. Pude comprobar personalmente cómo los alumnos se desenvolvían perfectamente en español e inglés. Durante el 5º curso de primaria los niños son evaluados en una prueba llamada MCAS (*Massachusetts Comprehensive Assessment System*), similar a la prueba CDI (Competencias y destrezas indispensables) de la etapa primaria en España. Los resultados de las dos líneas de inmersión de español fueron mejores que las de los alumnos de líneas no bilingües. De esta experiencia de inmersión puedo decir que cuanto mayor sea el porcentaje de inmersión desde la etapa de infantil, siempre que

tengamos un profesorado lingüísticamente preparado, mejor será la adquisición del idioma extranjero y los resultados académicos no se verán mermados.

Acreditación requerida para la impartición de asignaturas en los Programas Integrados

En las dos Comunidades, los profesores que imparten AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua) precisan de una acreditación/habilitación para poder impartir un área diferente en inglés. Si bien en la CAM se exige un nivel lingüístico mayor para estar acreditado/habilitado y además se percibe un complemento retributivo de especial dedicación docente que viene determinado en la Orden de 1 de octubre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda ["por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios por la participación en programas que impliquen especial dedicación al centro, innovación educativa y enseñanza bilingüe"], en CyL no existe ningún tipo de complemento.

Los coordinadores de Programas Bilingües

El Programa de las dos Comunidades incluye un coordinador bilingüe en cada centro designado por el director. En la CAM el coordinador es un maestro adscrito a la especialidad de Inglés, habilitado para la docencia en el Programa, que imparte tanto el área de Lengua Inglesa como otras áreas, cuya labor consiste en coordinar el desarrollo del Programa Bilingüe en el centro y el trabajo de los maestros que forman parte del equipo docente bilingüe. Además, organiza y tutela el trabajo de los auxiliares de conversación, entre otras funciones. En CyL, sin embargo, estas funciones son mucho más reducidas y no se encuentran publicadas en el BOCYL, aunque sí que se envió una instrucción donde se recogían estas funciones a los centros bilingües (Instrucción de 4 de enero de 2006, por la que se establecen las medidas de apoyo a los centros bilingües). Cuestiones de este tipo se pueden plantear como obstáculos o como aspectos susceptibles de mejora en CyL. Sonia C. Madinabeitia (2011) destaca la importancia de las cualidades requeridas para la coordinación de Programas Bilingües, señalando la importancia que tiene dicha figura para lograr el éxito de este tipo de programas: "La coordinación eficaz es evidentemente una manera de eliminar obstáculos y crear oportunidades para mejorar la enseñanza, lo mismo del contenido que de la lengua extranjera." (Madinabeitia, 2011).

Dotación presupuestaria

En la CAM, al empezar un Proyecto Bilingüe el centro cuenta con un periodo experimental de un año, tras el cual, al centro se le dota una cantidad de 3000 € para la primera compra de materiales destinada a cubrir las necesidades más importantes que se hayan detectado. Posteriormente el centro tendrá un incremento del 20% en su

presupuesto anual reservado para los Proyectos Bilingües (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010, pág. 21 Capítulo 1), sin embargo, en CyL no existe una asignación económica específica para los centros bilingües.

Recursos TIC a disposición de los Programas

En la CAM se dispone de un equipamiento de, al menos, 2 pizarras digitales por cada centro seleccionado en el Programa Bilingüe, cuya dotación va acompañada del compromiso de los maestros del centro de asistir a un curso de formación que garantiza el uso eficaz de dicha tecnología (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010, pág. 21 Capítulo 1) mientras que en CyL varios centros fueron seleccionados para recibir un laboratorio de idiomas, tras realizar un proyecto especial para su adjudicación, durante varias convocatorias, aunque desconozco, y no he podido obtener, la información relativa al número de laboratorios adjudicados ni a su criterio de adjudicación.

Logos de los centros bilingües

Al llegar a un centro bilingüe de la Comunidad de Madrid se puede identificar claramente un colegio bilingüe porque los carteles son estandarizados y tienen un logotipo común que los identifica. CyL no tiene un logo bilingüe común y cada centro si lo desea hace su propio logo y cartel, como se ha hecho en mi centro de destino actual, el CEIP "Los Arévacos" en Arévalo (Ávila). (Ver imágenes 1 y 2 en los anexos)

Estructura común de los Programas

Los centros en la CAM tienen una estructura bilingüe con una base y un marco común en el que el centro en sus PEC tiene poco margen de maniobra. Los centros bilingües en CyL, por el contrario, tienen Proyectos Bilingües diferenciados y los porcentajes de docencia en inglés que se establecen en cada centro, en las ANL, pueden variar.

La realidad de la dispersión geográfica en CyL implica también la existencia de un mayor número de CRAs (colegios rurales agrupados) en los que hay gran cantidad de aulas unitarias (clases compuestas por niños de diferentes edades en Educación Infantil y Primaria con un único tutor docente), lo cual entraña una nueva diferenciación respecto a la metodología en el caso de centros bilingües hecho que no se ha tenido en cuenta en la normativa bilingüe en CyL. La CAM igualmente no ha realizado una diferenciación en este sentido debido probablemente al número ínfimo de este tipo de centros en la región contando únicamente con 8 CRAs.

4.2. Condiciones normativas reguladoras.

A nivel nacional, el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria en su disposición

adicional segunda relativa a las enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras, expone lo siguiente:

"Las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente Real Decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa los alumnos adquieran la terminología propia de las áreas en ambas lenguas."

El decreto, en su conjunto, fundamenta la normativa a nivel estatal de la implantación de la metodología AICLE/CLIL, aunque la CAM, como veremos, comenzó su Programa Bilingüe con anterioridad a esta normativa y CyL comenzó en enero de 2006.

Tabla comparativa 1: Normativa reguladora.

NORMATIVA	CASTILLA Y LEON	MADRID
REGULADORA		
Primera ORDEN	Orden EDU/6/2006, de 4 de enero	Orden 796/2004, de 5 de marzo
ORDEN ACTUAL	La misma con 2 modificaciones:	Orden 5958/2010, de 7 de
	Orden EDU/1847/2007, de 19 de	diciembre
	noviembre y Orden EDU 392/2012,	
	de 30 de mayo	

4.2.1 Comunidad de Madrid

El Programa Bilingüe de la CAM comienza en el año 2004 con la Orden 796/2004, de 5 de marzo. En ella se describe el objeto y características de la convocatoria que comienza con una base tanto presupuestaria como de regulaciones comunes para los centros bilingües. El Programa va dirigido al primer nivel de Educación Primaria pero se indica que podrá incluir el incremento del tiempo dedicado a Lengua Inglesa en Educación Infantil. Entre las medidas tomadas para dichos centros cabe destacar:

- Ampliación de los efectivos de profesorado del centro mediante auxiliares de conversación en lengua inglesa destinada a posibilitar el desarrollo del Programa.
- Plan de formación específica para el profesorado de los centros seleccionados implicado en el desarrollo del Programa.
- Orientaciones didácticas para el desarrollo del Programa en el aula.
- Incremento en el presupuesto de gastos de funcionamiento para los centros seleccionados.
- Equipamiento específico en tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo del Programa.
- Posibilidad de que el alumnado del centro pueda obtener un título homologado por el Consejo de Europa.
- Participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.
- Percepción del complemento de especial dedicación docente, según se determine reglamentariamente.

La Orden 1555/2004, de 22 de abril, resuelve la convocatoria para la selección de los primeros 26 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la CAM en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés.

El desarrollo normativo se va ampliando y ajustando a las necesidades de desarrollo del Programa y de las condiciones económicas que éste ha de soportar. El Programa, al ser nuevo, culmina con la Orden 5958/2010 de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid. Esta orden unifica en un solo texto normativo toda la legislación que debido a la progresiva implantación del Programa se fue generando en los últimos 6 años.

En dicha Orden se organizan las enseñanzas marcando el Inglés como asignatura instrumental al mismo nivel que Lengua Española o Matemáticas, y consecuentemente deben cambiarse los criterios de promoción del centro, estos criterios determinan los requisitos mínimos que un alumno debe cumplir a fin de promocionar al curso siguiente al finalizar un ciclo determinado de la etapa de primaria (cada ciclo se compone de 2 cursos escolares en educación primaria). La Orden mencionada también define las características de los centros bilingües y con qué personal, formación, equipamiento tecnológico, materiales, proyectos de intercambio, etc., van a contar. El coordinador adquiere una gran relevancia y se establecen sus funciones. Se explicitan las diversas situaciones en las que se puede encontrar un maestro en un centro bilingüe y clarifica y regula las mismas, además de aspectos relativos a la evaluación tanto interna como externa.

En el Anexo I de dicha Orden se recogen una serie de orientaciones curriculares con profusa información y que sirven de guía al profesorado del Programa en muy diversos temas, esta guía está publicada en el BOCM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) tanto en inglés como en español y ofrece orientaciones y ejemplos de cómo actuar en una clase bilingüe, recomendaciones metodológicas, la forma en que los alumnos adquieren el lenguaje en cada uno de los ciclos, la evaluación en cada ciclo y recursos para la enseñanza.

En cuanto a la metodología, indica que durante el primer ciclo los objetivos se centrarán en las destrezas orales, expresión y comprensión oral, especificándose que debería hablarse en inglés a los alumnos incluso fuera del aula, en el recreo, en las excursiones, etc, y en menor medida en la comprensión y expresión escrita. Estas últimas se desarrollarán con mayor profundidad durante el segundo y tercer ciclo. En la práctica, lo habitual en los colegios bilingües es iniciar en 3º de primaria un plan lector en la asignatura de Inglés. También se dan orientaciones acerca de cómo utilizar un recurso tan importante como los auxiliares de conversación, tanto dentro como fuera del aula.

En el apartado de la evaluación se hace una clara referencia a las asignaturas no lingüísticas enseñadas en inglés (CLIL), por ejemplo, Science (asignatura que recordemos es obligatoria en inglés en todos los centros bilingües de la CAM); en éste se señala que es importante identificar cuál es la finalidad principal del examen y establecer previamente si se van a evaluar los contenidos, la lengua o ambos. En el primer caso, se pondrá énfasis en lo que los alumnos saben sobre la materia. Lo prioritario, a mi parecer, es evaluar los contenidos en la asignatura de Science, si bien a la vez sin ignorar las cuestiones formales como tampoco se hace en la lengua materna. La atención, sin embargo, a aspectos de expresión lingüística creo que es necesaria reservarla de manera especial para la asignatura de Inglés en la que podemos centrarnos en trabajar a fondo la lengua extranjera, que a su vez se utilizará como lengua vehicular para el aprendizaje de contenidos en asignaturas no lingüísticas (AICLE). El Anexo II de la normativa establece de forma oficial la ratio horaria prescrita para todos los centros bilingües en la CAM. (Ver imagen 3)

En la imagen 3 podemos observar que Conocimiento del medio tiene reservadas 2,5 horas; el horario de libre asignación (1 hora en 1º ciclo o 1,5 horas en 2º y 3º ciclo) se puede añadir al horario de *Science*, en cuyo caso contaría con 3,5 horas semanales (en 1º ciclo) y 4 horas (en 2º y 3º ciclo) o a otras materias impartidas en inglés. Al aumentar el horario de Inglés se ha disminuido el de otras asignaturas como Educación Física y Educación Artística como podemos comprobar al comparar las Imágenes 3 y 4.

4.2.2. Castilla y León.

El Programa Bilingüe de Castilla y León comenzó en el año 2006 introduciendo las secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos (Orden EDU/6/2006, de 4 de enero). Tal Orden considera bilingües los centros que utilicen un idioma extranjero para la enseñanza de contenidos de determinadas áreas o materias no lingüísticas. Aunque en esta Orden no se establece de manera concreta un uso del 100% de la lengua inglesa para las materias impartidas en este idioma. En su artículo 2.1 se establece que "el idioma de la sección es obligatorio para los alumnos pertenecientes a la misma"; sin embargo, en la práctica diaria, los proyectos utilizan en ANL porcentajes diversos de inglés, y no resulta obligatorio que ésta sea impartida en su totalidad en dicha lengua. Así, por ejemplo, en mi actual centro de destino hasta este año académico la distribución había sido del 50% de enseñanzas de la asignatura de *Science* impartidas en castellano y el 50% restante en inglés.

Es de resaltar también de esta Orden que cabe la posibilidad de ampliar el horario del centro hasta las 27 horas semanales en el caso de centros de primaria pero no se especifica cómo se va a llevar a cabo tal ampliación, o en caso de

efectuarse, si estaría remunerada, etc. Tampoco me ha resultado posible obtener el dato del número de centros de CyL que cuentan con tal ampliación.

En cuanto a la evaluación del nivel de inglés de los alumnos ya desde el principio se sigue el procedimiento habitual establecido en la normativa vigente, que consiste en que el coordinador bilingüe realice una evaluación del Proyecto Bilingüe de su centro que posteriormente se remitirá a la Dirección Provincial. No se dispone de evaluaciones lingüísticas externas de entidades de prestigio internacional como las arbitradas para el Programa Bilingüe de la CAM mediante exámenes del Trinity College y la Universidad de Cambridge.

El artículo 11 de dicha Orden, referente al profesorado, exige un nivel de competencia lingüística B1, dentro de la escala del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL). En la misma Orden reguladora en el Anexo VIII se incluye una descripción detallada de cada uno de los niveles del MCERL. Allí se ofrece la siguiente descripción para el nivel B1:

"Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara."

A título orientativo resumo brevemente los niveles del mismo:

- A1. Expresiones familiares diarias.
- A2. Comunicación en un número limitado de las situaciones más familiares.
- B1. Dominio lingüístico en situaciones cotidianas.
- B2. Nivel intermedio de dominio. Se pueden manejar las principales estructuras lingüísticas y un amplio rango de vocabulario.
- C1. Utilización de las estructuras lingüísticas con facilidad.
- C2. Dominio próximo a un hablante nativo educado.

El nivel B1 exigido al profesorado para impartir una asignatura como *Science*, en mi opinión, resulta del todo insuficiente cuando se trata de introducir un vocabulario y contenidos tan específicos.

En el Anexo VII de la misma se indicaba que para acreditar el nivel de inglés era suficiente presentar el nivel *PET* (*Preliminary English Test*) de Cambridge o el ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas, por ejemplo, para profesores no especialistas de Inglés.

La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, para la creación de secciones bilingües destaca por no incluir medidas de apoyo al Programa, a diferencia de las ofertadas por la CAM en su Orden reguladora equivalente. Ciertamente existe, como he mencionado anteriormente, una Instrucción de 4 de enero de 2006, por la que se establecen medidas de apoyo a aquellos centros públicos que resulten autorizados por aplicación

de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, si bien esta instrucción no figura en el compendio normativo de secciones bilingües que la propia Consejería de Educación proporciona en su página web y resulta de difícil acceso, ya que no se encuentra publicada en el BOCYL. En cambio, la información fue recogida para su difusión pública en las páginas web de algunos sindicatos de enseñanza.

Las medidas específicas de apoyo en la instrucción son las siguientes:

- Incremento de la plantilla del centro en un maestro con competencia bilingüe y/o un auxiliar de conversación, en función de las características del centro, que contribuirá al desarrollo del proyecto.
- Incremento del presupuesto en gastos de funcionamiento.
- Formación específica del profesorado participante en los proyectos de secciones lingüísticas. Este profesorado tendrá prioridad para acceder a las acciones de formación que, en materia de inmersión lingüística, metodología u otras cuestiones relacionadas con la enseñanza bilingüe, se organicen por la administración educativa.
- Fomento de la participación en proyectos e intercambios de carácter internacional.
- Certificación del nivel de competencia lingüística de los alumnos que hayan cursado un determinado nivel educativo en una sección bilingüe. Para la obtención de esta certificación será imprescindible la realización de una prueba en los términos que se determinen.
- Aquellas otras que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto bilingüe.

La Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre, introduce una serie de modificaciones en la normativa de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero. Pero dichas modificaciones afectan únicamente a la redacción parcial de su articulado y a la supresión de algunas de las disposiciones, cabe destacar que ahora se pueden autorizar secciones bilingües de más de un idioma en el mismo centro educativo; la Orden EDU 392/2012, de 30 de mayo, introduce otra nueva serie de modificaciones que darán paso a las órdenes siguientes que permitirán a la Consejería crear secciones bilingües de oficio. (La sección 7.3. en el apartado de Anexos incluye la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, con sus respectivas modificaciones indicadas).

Secciones bilingües de oficio

La Orden EDU/400/2012, de 31 de mayo, establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos para el curso 2012/2013. Por tanto, ahora la Consejería tiene la potestad de obligar a algunos centros a convertirse en bilingües, entre ellos a Institutos de Educación Secundaria para garantizar la continuidad de los Programas Bilingües. Aquellos centros públicos en los que se haya implantado de oficio una sección bilingüe conforme al artículo 1.3 de la Orden reguladora del Programa Bilingüe, deberán elaborar un Proyecto de Sección Bilingüe y cumplimentar la ficha de datos del profesorado. Si los centros no contaran con profesorado con la competencia lingüística requerida, se les asignará temporalmente el profesorado imprescindible para el desarrollo del Proyecto de Sección Bilingüe.

La Orden EDU/154/2013, de 13 de mayo, sigue estableciendo de oficio la puesta en marcha de nuevas secciones bilingües en centros públicos. Entre ellos se encuentra el IES Adaja de la localidad de Arévalo que ha sido uno de los centros de secundaria en el que se estableció de oficio una sección bilingüe para el curso 2013/14 y que en la actualidad pertenece a la red de centros bilingües de CyL con su Programa regional pero que el curso que viene 2014/15 formará parte de la red del British Council.

4.3 Requisitos actuales para participar.

Tabla comparativa 2: Requisitos de participación.

REQUISITOS ACTUALES DE PARTICIPACION	CASTILLA Y LEON	MADRID
Contar con el apoyo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar.	NO (Se pueden establecer de oficio)	SI

4.3.1 Comunidad de Madrid

Todos los años, desde el curso 2004/2005 en que el Programa Bilingüe inició su implantación, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte publica una Orden de selección de nuevos Colegios Bilingües; la última es la Orden 3922/2013, de 13 de diciembre, y en ella se establecen los requisitos que deben reunir los centros para garantizar que éstos se encuentren en condiciones para desarrollar el Programa. Entre los requisitos varios que se solicitan cabe destacar:

- 1. Contar con el apoyo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar.
- 2. Disponer de un número suficiente de maestros habilitados de acuerdo al número de líneas del centro.
- 3. Presentar un proyecto educativo que avale la solicitud.

De este modo, todo el centro se involucra en la puesta en marcha del Programa y expresa, a través de su solicitud, el compromiso de toda la comunidad educativa para llevarlo a cabo.

Por su parte, el profesorado, de acuerdo a la Orden mencionada, se compromete a lo siguiente:

- Asegurar el correcto desarrollo del Programa, según lo establecido por la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.
- Participar en las actividades de formación que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte pueda establecer para el desarrollo del Programa.
- Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y a los alumnos que determine la Administración educativa.

4.3.2 Castilla y León

En Castilla y León, desde el curso 2006/07, a fin de participar y conseguir la autorización de una sección bilingüe se ha de tramitar formalmente una solicitud dirigida a la Consejería de Educación. Acompañando a la misma, se debe aportar:

- Proyecto educativo bilingüe que se ajustará a lo previsto en el Anexo II.
- Ficha de datos del profesorado que acredite las competencias lingüísticas necesarias.
- En el caso de centros públicos, acta de aceptación del proyecto por el Claustro de profesores.
- En el caso de institutos de educación secundaria, constancia de la aprobación por los departamentos implicados, como requisito previo a la aprobación por parte del Claustro.
- En el caso de centros públicos, acta de aceptación del proyecto por parte del Consejo Escolar.

Además se pide facilitar el seguimiento y evaluación del Proyecto, y el profesorado se compromete a realizar la formación que se le oferte.

Sin embargo, resulta imperativo señalar, como ya he explicado en el punto 4.2, en la sección relativa a Castilla y León, que llega un momento en que para continuar con el Programa Bilingüe ya no se tiene en cuenta a la comunidad educativa y se establecen de oficio varios centros de la Comunidad, sin contar para ello con la participación de padres y profesores. Por otro lado, si un centro desea su aceptación como centro bilingüe de manera voluntaria los requisitos de participación son los detallados anteriormente, pero lo cierto es que la última Orden que aprobó una serie de secciones bilingües siguiendo estos criterios de inclusión de Claustro de profesores y Consejo Escolar fue la Orden EDU/92/2011, de 7 de febrero; a partir de entonces y hasta el presente los centros son designados de oficio.

4.4 Criterios de selección actuales de los colegios bilingües

4.4.1 Comunidad de Madrid

Los criterios de selección para los colegios de enseñanza bilingüe españolinglés en educación primaria para el curso 2014-2015 son:

- a) Número de maestros con destino definitivo y habilitados para el desempeño de puestos bilingües que se comprometen a participar en el Programa Bilingüe. Hasta 30 puntos.
- b) Nivel de inglés de los miembros del Equipo Directivo. Hasta 10 puntos.
- c) Grado de aceptación de la comunidad educativa manifestado a través del apoyo recibido por parte del Claustro y del Consejo Escolar. Hasta 30 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la calidad del proyecto, la experiencia educativa del centro, las características de la plantilla de profesorado (sobre todo la del profesorado especialista en idioma extranjero: Inglés), los recursos disponibles en el centro, y el número de unidades y de alumnos. Hasta 30 puntos.

Éstos quedan recogidos en la Orden 3922/2013, de 13 de diciembre, de la Consejería de Educación, al objeto de seleccionar un máximo de 15 nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la CAM para seguir implantando de forma gradual la enseñanza bilingüe español-inglés.

Por primera vez se incluye en los criterios de selección el nivel de inglés del Equipo Directivo. En este sentido, detallado en el apartado B que supone 10 puntos sobre 100. No es un criterio excluyente pero parece notable que la CAM considere también importante que el director de un centro bilingüe también posea un nivel intermedio-alto de inglés, sea especialista en Inglés y esté habilitado para el desempeño de puestos bilingües (Treceño, 2014). Personalmente valoro de forma positiva la incorporación de estos méritos, ya que considero que el director de un centro bilingüe debe conocer de primera mano las implicaciones que supone formar parte de un Programa de estas características.

4.4.2 Castilla y León

CyL tiene como última Orden de selección de colegios bilingües la Orden EDU/154/2013, de 13 de marzo, por la que se establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros privados concertados para el curso 2013/2014.

En esta Orden se detallan los nuevos centros bilingües, tanto de primaria como de secundaria, que se autorizan de manera obligada, y sin contar con la comunidad educativa, por lo que no se pueden detallar aquí criterios de selección.

4.5 Formación del profesorado en el extranjero y acreditación /habilitación

Ambas Comunidades tienen sus programas de formación específica para profesorado bilingüe, así como sus propios requisitos a la hora de acreditar/habilitar al profesorado que pueda impartir *CLIL*/AICLE en los centros educativos. La formación tiene lugar tanto dentro de la propias Comunidades como en países de habla inglesa pero en este apartado me centraré básicamente en explicar la formación recibida fuera de España, por considerar que un idioma es fundamental aprenderlo también dentro de su contexto cultural, donde además se experimenta de manera viva y real.

Tabla comparativa 3: Nivel de inglés exigido para adquirir la acreditación/habilitación bilingüe.

NIVEL DE INGLÉS EXIGIDO	CASTILLA Y LEON	MADRID
ACTTUALMENTE EN CENTROS		
DE PRIMARIA		
NIVEL MCERL:	NIVEL B2	NIVEL C1

4.5.1 Habilitación bilingüe Comunidad de Madrid:

Cabe destacar que desde un primer momento en la Orden 796/2004, de 5 de marzo, de la CAM ya se incluía una formación intensiva de 3 meses de duración destinada al profesorado de los centros bilingües que se realizaba en dos fases:

FASE 1: Curso de carácter intensivo, con profesorado británico, en sesiones diarias de mañana y tarde con 6 horas de duración, a desarrollar en Madrid durante los meses de mayo y junio de 2004.

El curso constaba de 240 horas lectivas y finalizaba con la realización de una prueba que permitía la obtención de un diploma de inglés homologado al nivel B2 (Usuario independiente) del Marco de Referencia Europeo del Consejo de Europa.

FASE 2: Curso a realizar durante el mes de julio en el Reino Unido centrándose en la metodología *CLIL*.

Posteriormente en el año 2006 con la Orden 1406/2006, de 14 de marzo, la Consejería de Educación regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística. A partir de ese momento los candidatos que no optan o no son seleccionados para la formación en el extranjero pueden habilitarse realizando unas pruebas de competencia lingüística. Esta modalidad continuó hasta el curso escolar 2009-10, así en el Plan de Formación conviven ambas modalidades, el curso en el extranjero y la habilitación mediante pruebas de la CAM y todos los maestros debían superar una prueba de nivel lingüístico para garantizar el aprovechamiento de los cursos programados. Los maestros no especialistas en Inglés debían demostrar previamente al curso un nivel B1 y los maestros especialistas en Inglés un nivel B2. Los primeros recibían una formación lingüística específica e intensiva en Madrid, impartida por el British Council.

Ambos grupos de maestros, tanto los no especialistas como los especialistas que optaban por el curso de formación denominado "de entrada" en el extranjero, recibían un curso lingüístico y de AICLE (Aprendizajes Integrados de contenidos y Lengua) en una universidad británica o canadiense de reconocido prestigio. Posteriormente, durante el primer trimestre del curso siguiente, los maestros completaban su formación con un curso de AICLE de 30 horas fuera del horario lectivo al final del cual debían superar una entrevista en inglés, con la calificación de Apto o No apto. La condición de haber impartido docencia durante un curso escolar dentro del Programa Bilingüe permitía finalmente la habilitación del maestro.

Quienes no tenían destino en un colegio bilingüe durante el curso siguiente a la formación inicial recibida, disponían de un periodo de tres años para completar esta última fase. Todo maestro formado y habilitado por este proceso adquiere el compromiso de impartir docencia en lengua inglesa en el Programa. Pero a partir de la mencionada Orden 1406/2006, de 14 de marzo, si por cuestiones diversas un/a

docente no puede trabajar en un centro bilingüe durante el año requerido puede directamente pasar la prueba lingüística para quedar habilitada/o directamente.

Posteriormente la CAM modificó la regulación para la obtención de la habilitación lingüística con la publicación de la Orden 1672/2009, de 16 de abril, derogando con ella la Orden 1406/2006, de 14 de marzo, en mi opinión seguramente debido a cuestiones económicas; según esta nueva Orden, además del Plan de Formación específico diseñado para el desarrollo de Programas en centros bilingües la gran mayoría de los candidatos a la habilitación pueden realizar una prueba oral y escrita para conseguir la habilitación. De ese modo se prima que el profesorado implicado en el Programa disponga de un nivel lingüístico adecuado y se relega su formación en metodología AICLE hasta después de su habilitación.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, las características de las distintas partes de la prueba que vienen especificadas en la Orden 1672/2009, de 16 de abril (base cuarta y Anexo), que regula las convocatorias de habilitación lingüística son las siguientes:

Fase 1

Comprensión lectora (50 minutos)

El candidato contestará, seleccionando la respuesta adecuada, a preguntas sobre textos escritos en la lengua extranjera objeto de la convocatoria.

Expresión escrita (50 minutos)

El candidato redactará una composición, en la lengua extranjera objeto de la convocatoria, de tipo narrativo o expositivo, a elegir entre varios temas propuestos por el Tribunal. La extensión de la composición deberá tener un mínimo de 300 palabras.

Comprensión auditiva (30 minutos)

El candidato contestará a las preguntas sobre textos orales (grabaciones), en la lengua extranjera objeto de la convocatoria. Las grabaciones consistirán en noticias, conversaciones o entrevistas.

Gramática y vocabulario (50 minutos)

El candidato realizará los dos ejercicios siguientes:

- 1. Texto incompleto: Escogerá la opción más adecuada de las cuatro que se propongan para cada ejercicio.
- 2. Completará, con la opción más adecuada, frases o diálogos breves, en cada uno de los cuales existirá un espacio.

Fase 2

Expresión oral (De 10 a 20 minutos)

El candidato mantendrá con el tribunal una conversación sobre temas de actualidad general o relacionados con el sistema educativo durante un tiempo de 10 a 20 minutos. En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su destreza lingüística en la lengua extranjera objeto de la convocatoria, así como su competencia comunicativa y profesional.

Como novedad desde el curso 2010/2011, la habilitación lingüística en lengua inglesa se consigue a través de una convocatoria anual de la Dirección General de Recursos Humanos, superando una prueba lingüística de nivel C1, con ello la CAM eleva el nivel de exigencia lingüística del profesorado participante en el Programa Bilingüe de la Comunidad. La vigencia de esta habilitación es de 3 años, si en el transcurso de este periodo de tiempo no se ejerciera la docencia en el Programa

bilingüe, el docente deberá validar de nuevo su habilitación en convocatorias posteriores.

La Orden 180/2012, de 12 de enero, modificará la Orden 1672/2009, de 16 de abril, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros e introduce una serie de cambios, entre los que destacan que a partir de la misma, los profesores que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas con nivel C1 que a juicio de la Administración Educativa competente se consideren oportunos, y con una antigüedad inferior a cinco años en su obtención, estarían exentos de realizar la Fase 1 del procedimiento de habilitación consistentes en la evaluación de la comprensión lectora, expresión escrita, comprensión auditiva, gramática y vocabulario, accediendo así directamente a la Fase 2 de la prueba consistente en la evaluación de la fluidez oral del candidato; de ese modo, las autoridades educativas reafirman la condición de dominio lingüístico como requisito prioritario. Se hace preciso destacar que en la última Resolución de 11 de abril de 2013, para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, se acepta la certificación de nivel C1 (MCERL) de las EEOOII como válida para los candidatos que la posean con el objeto de quedar eximidos de la realización de la Fase 1 (aunque deben superar la Fase 2) de la prueba para la habilitación lingüística en lengua extranjera con independencia de cuándo se haya obtenido el certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas, como se puede observar en el Anexo VI de la citada convocatoria.

Por último la Orden 1061/2013, de 4 de abril, que modifica las órdenes que se refieren al procedimiento de obtención de la habilitación lingüística se introduce con motivo del Real Decreto 1594/2011 del Ministerio de Educación que exige un nivel B2 para todo el profesorado que imparte *CLIL* en los centros bilingües de España, por lo cual esta Orden debe contemplar este requisito, si bien en la CAM a partir del curso 2010-11 ya se exigía un nivel C1 (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2013).

4.5.2 Formación en el extranjero Comunidad de Madrid:

La CAM tiene una oferta que pretende que el mayor número posible de maestros y profesores puedan acceder a una formación que se adapte a sus intereses y a sus necesidades. Se trata, por lo tanto, de una oferta lo suficientemente amplia y variada como para permitir que cada profesor que lo desee, pueda mejorar sus competencias lingüísticas y profesionales.

Durante el mes de julio de 2012, un total de 1.725 docentes, tanto de colegios como de Institutos públicos o concertados, participaron en estos cursos de perfeccionamiento, formación e inmersión en lengua inglesa. En concreto se ofrecieron 865 plazas para maestros de educación primaria y 760 de educación secundaria. De ellos, cerca de 500 se formaron en Reino Unido y EEUU según se indica en el plan de formación de lengua inglesa 2012 (Consejería de Educación, 2012).

Toda la formación que se realiza en el extranjero, en universidades, incluye los gastos de formación y alojamiento, así como el billete de ida y vuelta o una ayuda económica para sufragar este gasto. Los participantes deben costearse la manutención y el transporte local en la ciudad donde se realice el curso.

La formación que se ofrece en la CAM cuenta además con el aval de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de universidades públicas madrileñas, de instituciones de prestigio y con el apoyo de la red de formación del profesorado, lo que asegura un alto nivel de calidad de los cursos ofrecidos.

Se trata pues de una oferta completa y variada, dirigida a la mayoría de profesores de la CAM, con la que se espera producir una mejora importante en el nivel de conocimientos de inglés de un 9,5% de profesores, que permita a unos mejorar su dominio del idioma y a otros seguir avanzando en su estudio. Existen 3 variantes de formación, a saber, lingüística, reciclaje o inmersión lingüística.

La formación lingüística, como su nombre indica, pretende la mejora de la capacidad lingüística de los participantes. Dentro de esta modalidad se encontraría también la formación de entrada al Programa Bilingüe mediante el Plan de Formación Específica diseñado por la Consejería de Educación para el desarrollo del Programa de colegios públicos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid, que incluye la estancia de un mes en Inglaterra para recibir un curso de formación de 100 horas sobre metodología AICLE/CLIL. Una vez realizado este curso y tras impartir clase con la mencionada metodología en un centro bilingüe durante un año escolar el candidato quedaría automáticamente habilitado.

La formación de reciclaje, permite que el profesorado ya incluido en el Programa Bilingüe desde hace años, tenga la oportunidad de realizar un curso en el extranjero o en Madrid para refrescar su inglés. Va dirigido a todos aquellos maestros que, una vez "habilitados", quieren mantener o actualizar su preparación profesional como docentes y les permite optar por la modalidad formativa que más se ajuste a sus perfiles y condicionantes personales. Se ofrecen cursos de un mes, de quince días, de una semana, etc. Las Escuelas Oficiales de Idiomas imparten cursos de cuatro semanas de duración durante el mes de julio específicamente diseñados para maestros, y el Centro de Formación del Profesorado llamado: CRIF "Las Acacias"

organiza a lo largo del año y en verano formación de muy variada duración. Esta flexibilidad permite que todo maestro encuentre respuesta al tipo de formación y modalidad que necesita.

Finalmente, la inmersión lingüística permite beneficiarse de sesiones formativas tanto en Madrid como en un país de habla inglesa. Dentro de esta modalidad se encuentra el programa denominado "Prácticas en Irlanda" que permite a los profesores seleccionados una estancia de 3 meses en familias durante el curso escolar, de enero a marzo de cada año.

Por encontrarme trabajando como docente de primaria en un centro bilingüe de la CAM durante varios años, tuve la suerte de poder participar en diferentes programas de formación. Después de haber trabajado durante el curso escolar 2007/08 de forma "experimental" en el Proyecto Bilingüe del colegio de primaria en el que tenía el destino definitivo, el CEIP Villa de Guadarrama, en el verano de 2008 tuve la oportunidad de viajar durante un mes a la ciudad de Canterbury (Reino Unido) para participar en un curso de formación de entrada al Programa Bilingüe sobre metodología *CLIL*. En este curso entré por primera vez en contacto con los conceptos relacionados con AICLE, y además de aprovechar la estancia para desarrollar el aspecto lingüístico teniendo conversaciones diversas en inglés tanto dentro como fuera de la Universidad (*Christ Church University*) también pude permanecer alojado, durante ese mes, con una familia inglesa, lo cual contribuyó no solo a formarme académicamente sino también a conocer más en profundidad dicha cultura.

En el año 2011 fui seleccionado para participar en el anteriormente descrito programa de formación denominado "Prácticas en Irlanda" (Perteneciente al apartado de inmersión lingüística); durante la formación permanecíamos alojados con familias (en convocatorias posteriores sigue siendo así) y realizábamos labores de profesores de prácticas en centros de primaria irlandeses. Durante mi permanencia en Irlanda conseguimos establecer una actividad de contacto con el centro escolar de España mediante la aplicación de Internet Skype, así los alumnos españoles en grupos de 5 preparaban una pregunta cada uno en inglés para sus "partners" en Irlanda y los alumnos Irlandeses también preguntaban en español a los alumnos en España. Esta fue una experiencia muy rica y estimulante para los alumnos de ambos colegios. La Consejería de Educación de la CAM proporcionó un profesor sustituto para mi centro escolar en España durante mi ausencia. Valoro como muy positiva esta experiencia y a la vuelta a mi colegio los niños recibieron un impulso extra de motivación y actividades de todo tipo que había aprendido durante el proceso formativo.

4.5.3 Acreditación bilingüe Castilla y León.

En sus inicios para obtener la acreditación/habilitación en el Programa Bilingüe de CyL era necesario rellenar una solicitud en la Dirección Provincial correspondiente adjuntando el título de maestro con especialidad en Lengua Inglesa que ya presupone un nivel B1 del MCERL, lo cual desde el principio de la normativa reguladora de bilingüismo en la Comunidad de CyL era suficiente para impartir *CLIL*.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, exige un nivel B2 del MCERL para todos los profesores que imparten *CLIL* en toda España. Al ser un decreto de ámbito nacional, obliga a todas las Comunidades Autónomas a exigir este nivel; lo que no especifica este Real Decreto son las vías de acreditación o reconocimiento de ese nivel B2 por lo que cada Comunidad asume la competencia para determinarlas.

CyL se enfrenta a la situación de contar con numerosos colegios bilingües que han sido autorizados con un profesorado que no alcanza el nivel B2 exigido ahora en dicha regulación. Por salvar esa brecha, se publica la Orden EDU/344/2012 que regula la actualización del profesorado que tiene un nivel B1 para que acceda al nivel B2 en un tiempo mínimo. Esta Orden establece un procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación lingüística en lengua inglesa haciendo mención a los requerimientos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Dichos requisitos serán necesarios a partir del curso académico 2013-14.

Para la formación del profesorado bilingüe encaminada a la obtención de un nivel B2, se establecen dos posibles vías de acreditación:

MODALIDAD A: Esta consiste en unos exámenes que se desarrollarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de cada una de las provincias de Castilla y León.

MODALIDAD B: En la que para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística se requerirá la superación de un curso específico. Este curso versará sobre las cuatro destrezas lingüísticas y tendrá una duración de 120 horas presenciales y 60 horas de formación on-line. La superación del curso requiere una asistencia mínima del 60% de las sesiones presenciales.

MODALIDAD CONJUNTA A-B: Esta modalidad supondrá la participación en el proceso previsto en la modalidad A, y en caso de no obtenerse la acreditación, la inscripción en el curso específico contemplado en la modalidad B.

De ese modo, si se puede asistir al 60% de las clases del curso y aun así superarlo con éxito, para obtener la acreditación de un nivel B2 el participante tan sólo tendría que atender 72 horas presenciales, más 60 horas *on-line* basadas meramente en estructuras gramaticales, hasta un total de 132 horas.

En mi opinión este curso es insuficiente para adquirir ese dominio del idioma, pues atendiendo al cuadro estimativo de las horas de estudio necesarias para conseguir el nivel que marca el MCERL se indica que para pasar de un nivel B1 a un

nivel B2 son necesarias alrededor de 250 horas de aprendizaje y estudio guiadas; por lo demás, considero que sería conveniente, si no imprescindible, completar dicha formación con estancias en países de lengua inglesa y otros tipos de interacciones reales con la lengua (Ver imagen 5).

A partir del año 2013-14 los docentes en Programas Bilingües en CyL necesitan tener acreditado el nivel B2 para poder seguir desempeñando el puesto bilingüe en el que se encuentran. Para ello los profesores implicados en los cursos para la obtención de la acreditación han tenido que realizar este esfuerzo formativo fuera del horario lectivo. Ha habido casos en los que profesores que habían adquirido una plaza bilingüe fija en un colegio bilingüe, se han visto en la tesitura de que si no aprueban este curso se verían expuestos a perder la plaza que han conseguido legítimamente mediante concurso de traslados. Estas situaciones muchas veces llevan a la frustración y desmotivación del profesorado en los centros bilingües.

La Consejería de Educación de la JCYL involucró a las EEOOII (Escuelas Oficiales de Idiomas) para impartir dichos cursos de acreditación extraordinaria y determinó el marco de pruebas y puntuaciones a las que se han de someter los candidatos que se acojan a la convocatoria del denominado "procedimiento extraordinario para la acreditación B2 en lengua inglesa". Como la evaluación final estuvo a cargo del profesorado de las EEOOII, éste entendió necesario aplicar los criterios de evaluación exigidos para la superación del 6º curso de la EOI (nivel B2) con el resultado de que una gran mayoría de los candidatos no superaron dicho curso de acreditación. Hay que hacer notar que las EEOOII no asimilan dichos cursos, organizados por la JCYL, a los equivalentes de 6º curso que son parte de su oferta ordinaria y consecuentemente los candidatos que superan la prueba no obtienen un certificado de nivel superior de la EOI.

La Orden EDU de 1/10/2013 recoge el listado de candidatos aprobados, tan sólo 17, y suspendidos, más de 200, además de 102 candidatos excluidos al no cumplir las normas de la convocatoria, bien por no haber podido asistir presencialmente al 60% de las clases bien por no haber completado las actividades on-line propuestas. Esta prueba de nivel B2 constata que muchos profesionales a cargo de asignaturas *CLIL* no tienen un nivel lingüístico adecuado para su impartición.

Nos encontramos, pues, ante una situación un tanto anómala, puesto que a pesar de ser las EEOOII de CyL las que asumieron el cometido institucional de la formación y evaluación lingüística de los maestros, no son éstas, sin embargo, las encargadas de expedir la certificación de nivel, sino que la misma se reconoce en documento acreditativo de la Consejería de Educación de la JCYL. De ese modo, todo el esfuerzo por parte del profesorado al que se ha exigido alcanzar un nivel

superior de inglés en plazos mínimos, tiene como único reconocimiento una certificación B2 que es válida a nivel regional, pero no a nivel nacional, por lo que, en el caso de un eventual traslado a otra Comunidad Autónoma, las autoridades educativas de esta última, no están obligadas a reconocer la validez de dicha titulación (Ver imagen 7).

4.5.4 Formación en el extranjero Castilla y León:

Al igual que la CAM, la Comunidad de CyL dispone de un plan de formación que pretende responder a todas las necesidades formativas y cubrir todas las variables que el profesorado de lenguas extranjeras pueda encontrarse y en todos los niveles de competencia lingüística del profesorado que se desarrolla en la propia Comunidad Autónoma (Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, 2013).

En cuanto a la formación en el extranjero, se trata de cursos de metodología y didáctica o de idiomas que forman parte del anteriormente mencionado Plan Regional de Formación y se gestionan a través de la Red de Formación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cuya última convocatoria fue la de la Orden EDU/138/2013, de 8 de marzo. En el caso de los cursos en el extranjero, la Consejería de Educación asume los gastos del curso propiamente dicho, del alojamiento en residencia o en familia y de la manutención en el régimen previsto por cada una de las instituciones que los imparten, que son de reconocido prestigio, así como los billetes de avión de ida y vuelta. En cuanto a los cursos en España, la Consejería de Educación asume igualmente los gastos del curso y de la manutención en el régimen previsto por las instituciones que los imparten aunque no se contemplan los gastos de alojamiento.

Durante el curso escolar 2011-12 en el que me encontraba en comisión de servicios bilingüe en la localidad abulense de El Tiemblo, en el CEIP bilingüe Toros de Guisando, fui seleccionado para uno de los cursos de formación en la ciudad británica de Cambridge denominado *Teaching CLIL. A practical approach (Cambridge University)* en el que recibí una formación *CLIL* durante 2 semanas (Ver imagen 6). A pesar del corto periodo de estancia los cursos estaban muy bien organizados en colaboración con la prestigiosa empresa de formación *BELL*. Los objetivos que tenía planteados personalmente eran básicamente tres: el aprendizaje en mayor profundidad de la metodología *CLIL*, la práctica intensiva del idioma en un entorno de inmersión cultural y la interacción social en un país de habla inglesa, que se cumplieron ampliamente.

Se hace necesario resaltar que los profesores no disponen de la oportunidad de formarse durante el curso escolar (como hace la CAM con su programa de

"Prácticas en Irlanda" en el que el profesor es sustituido por personal docente interino). Durante una entrevista al Consejero de Educación de Castilla y León, Juan José Mateos, en el periódico *La Crónica de León*, en la que se le preguntó "¿Tienen los profesores el nivel adecuado de inglés?" contestó: "Estamos formando a 2.000 profesores en las escuelas de idiomas y las universidades y les enviamos dos meses al extranjero. Además, ya se han traído profesores nativos para ayudar. Antes, los colegios pedían la sección bilingüe y se daba, pero ahora la mayoría se preparan un año antes de su implantación. Otra filosofía sería no ponerlo hasta que no hubiera un nivel, pero no hay dinero para formar profesores en inglés durante un año mientras hay que sustituirlos en los colegios." (La Crónica de León, 2010).

En la Orden EDU/138/2013, de 8 de marzo, por la que se convoca concurso público para la selección del profesorado de centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, que participará en cursos de metodología y didáctica o de idiomas en España, Inglaterra, Francia y Alemania durante el año 2013 se establecen los nuevos cursos de formación en el extranjero para este año.

4.6 Currículo bilingüe de Inglés

Tabla comparativa 4: Área de Inglés.

ÁREA DE INGLÉS	CASTILLA Y LEON	C.MADRID
INCLUIDO EN PROGRAMA		
BILINGÜE	NO	SI
CARGA LECTIVA AMPLIADA		
EN HORARIO SEMANAL	NO	SI
	(*Posibilidad de ampliar el	
	horario lectivo del centro a	
	27 horas semanales)	
CURRÍCULO DIFERENCIADO		
	NO	SI
ASIGNATURA CONSIDERADA		
COMO INSTRUMENTAL	NO	SI

4.6.1 Currículo en la Comunidad de Madrid

La CAM elaboró un currículo diferenciado para la asignatura de Inglés bilingüe que sirve de referente para la elaboración de las programaciones didácticas (Comunidad de Madrid. Consejería de Educación, 2004). A partir de entonces fue considerada asignatura instrumental y por tanto se tuvieron que cambiar los criterios de promoción que se aplican al final de cada ciclo de la primaria, por tener el mismo rango que las asignaturas de Lengua Española y Matemáticas.

Siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea, la CAM determina que para el primer ciclo se prime la comprensión y la expresión oral. En las clases de Inglés y en el resto de Áreas que se impartan en inglés, la lengua de comunicación entre alumnos y profesores será única y exclusivamente la lengua inglesa. El inglés será la lengua de comunicación del aula. Y todavía se llega más lejos, se indica que sería conveniente que en el aula y fuera del aula, el inglés fuera la lengua de relación entre los profesores que imparten asignaturas en inglés y los alumnos.

4.6.2 Currículo en Castilla y León

En CyL, al no formar parte del Programa Bilingüe, la asignatura de Inglés no ha cambiado su metodología ni su programación didáctica.

4.7 Recursos presupuestarios de los Programas Bilingües

Ambas Comunidades han realizado un esfuerzo económico considerable para la implantación del bilingüismo, aunque cabe destacar que la CAM ha realizado un esfuerzo mayor, incluso teniendo en cuenta el factor de que tiene una mayor población. También se debe resaltar que durante los años que van desde el 2010 hasta la actualidad tanto la CAM como CyL han ido aumentando el número de centros con Programas Bilingües si bien la CAM ha aumentado su presupuesto a pesar de estos años de crisis mientras que CyL ha disminuido su inversión económica en los mismos.

Tabla comparativa 5: Presupuestos destinados a bilingüismo.

PRESUPUESTOS	CASTILLA Y LEON	MADRID
(EN MILLONES DE EUROS)		
2010-11	4,4	16,3
2011-12	6,9	21,4
2012-13	3,2	24,9
2014	3,2	31,1

4.7.1 Castilla y León.

El bilingüismo contaba para el año 2010 con un presupuesto que ascendía a 4.491.818 €. De esta cantidad, 1.795.500 € se destinaron a los recursos humanos (profesorado, auxiliares de conversación y asesores, entre otros), 1.388.412 € se asignaron a la mejora y potenciación de la calidad, proyectos de innovación y formación de los docentes, 986.000 € fueron dirigidos a la planificación, innovación e inspección educativa y 321.906 € se destinaron a las infraestructuras, equipamiento y servicios de los centros educativos bilingües de Castilla y León (Consejería de Educación, 2010).

El presupuesto destinado a bilingüismo para el año 2011 ascendió a 6.990.218 € (Consejería de Educación, 2010) mientras que para el año 2012 bajó notablemente hasta algo más de 3 millones de euros (3.287.402 € en 2012) (Noticias de Castilla y León, 2012).

Para el año 2014 el presupuesto es de 3.281.500 € (Salamanca Radio Televisión, 2014).

4.7.2 Comunidad de Madrid

La CAM ha realizado una inversión progresiva en enseñanzas bilingües en centros financiados con fondos públicos. En 2010-11 el gasto era de algo más de 16 millones de euros (16.390.000 €), en el año escolar 2011-12 ascendía a 21.449.000 € y en el curso 2012-13 se pasó a 24.920.000 € (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2014).

Durante el año 2014 la CAM destinará 31,1 millones a la enseñanza bilingüe, lo que supone un crecimiento de esta partida de un 16% respecto a 2013. Desde 2010, la inversión destinada al Programa Bilingüe se ha incrementado desde los 16 millones en 2010 hasta los más de 31 en 2014 (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2014).

La financiación cubre aspectos tales como la formación inicial y permanente del profesorado, una dotación extraordinaria para gastos de funcionamiento de los centros adscritos al Programa (3000 € a la incorporación al Programa Bilingüe y un 20% de incremento en el presupuesto anual del centro bilingüe), compensación económica a los auxiliares de conversación, material didáctico, dos pizarras digitales que se otorgan a cada centro bilingüe, los gastos de personal, como por ejemplo los derivados del complemento específico del que goza el profesorado directamente vinculado al Programa, y el coste de las sustituciones del profesorado en formación, como por ejemplo durante las "Prácticas en Irlanda" que transcurre cada curso escolar de enero a marzo cuando el profesor es sustituido por personal interino. (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010, pág. 35 Capítulo 1)

4.8 Auxiliares de conversación.

El Ministerio de Educación viene gestionando y seleccionando anualmente la presencia y colaboración de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos de las dos Comunidades Autónomas.

Según el catálogo general de publicaciones oficiales del Ministerio en el que se dan los datos y cifras del curso escolar 2012-13 (Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística y Estudios,

2012), se puede observar la diferencia de número de auxiliares de conversación contratados en cada una de las Comunidades Autónomas. Si en Madrid el número de auxiliares de conversación en el año 2011-12 fue de 1.321, la Comunidad de Castilla y León contaba con 237 auxiliares. Es cierto que tenemos que tener en cuenta el factor población; no obstante, si la Comunidad de Madrid tiene unos 6 millones de habitantes y Castilla y León unos 2,5 millones estos datos nos podrían llevar a pensar que harían falta menos auxiliares pero hay que señalar que el número de centros bilingües abiertos en CyL alcanza la cifra de 462 en el curso 2013-2014, con la promesa electoral de llegar a 500 en 2015, mientras que la CAM cuenta en la actualidad con 550 centros bilingües, estos datos de ambas Comunidades incluyen los centros con convenio con el British Council, colegios e institutos públicos y concertados.

Además debemos tener en cuenta que cada auxiliar en Madrid trabaja 16 horas semanales (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2014) mientras que en CyL trabajan 12 horas semanales (Consejería de Educación de Castilla y León, 2014), según se puede leer en las guías de los auxiliares de conversación de cada una de las dos Comunidades.

Esta diferencia en el número de auxiliares se entiende porque todos los centros bilingües de la CAM incluyen desde un mínimo de 2 hasta un máximo de 6 auxiliares según el número de alumnos de los centros (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010).

Las Consejerías de Educación de las dos Comunidades organizan jornadas de orientación a lo largo del curso escolar que permiten orientar la labor de los auxiliares en las aulas. En la CAM también desde la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza se presta apoyo a los auxiliares para que puedan realizar las gestiones necesarias para establecerse e incorporarse a los centros.

En el centro bilingüe en el que trabajo en la actualidad, el CEIP Los Arévacos, tenemos asignada una auxiliar de conversación americana para un centro de línea dos, con 416 alumnos, con un horario semanal de 12 horas. En un centro equivalente de la Comunidad de Madrid, se habrían asignado varios auxiliares (recordemos que la Comunidad asigna un mínimo de 2 hasta un máximo de 6 auxiliares a cada centro bilingüe dependiendo del número de alumnos) que trabajarían además 16 horas semanales. En cuanto a la provincia de Ávila, CyL tiene asignados 12 auxiliares para un total de 26 centros bilingües en la mencionada provincia. Para toda Castilla y León, en el curso escolar 2013-14, de un total de 200 auxiliares de conversación presupuestados en el convenio establecido para ello con el Ministerio de Educación, se habrían contratado 183 (según fuente oral, con dato pendiente de confirmación oficial).

Tabla comparativa 6: Número de auxiliares de conversación contratados.

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN	CASTILLA Y LEON	C.MADRID
NÚMERO DE AUXILIARES AÑO 2014	183	+ 1700
NÚMERO DE HORAS		
SEMANALES POR AUXILIAR	12	16
SALARIO MENSUAL DE CADA		
AUXILIAR	700 €	1000 €

4.8.1 Comunidad de Madrid

Los auxiliares de conversación se incluyeron en el Programa Bilingüe de la CAM como parte fundamental del mismo desde la primera Orden 796/2004, de 5 de marzo. Los auxiliares en la CAM cuentan con un salario de 1000 € netos y trabajan con los niños en atención directa 16 horas semanales. La siguiente modificación en la Orden 162/2011, de 21 de enero, incluso posibilitaba el incremento salarial de los auxiliares de hasta el 60% si los mismos ampliaban su horario en un 50% (8 horas semanales más).

Los auxiliares de conversación constituyen un elemento muy importante dentro del Programa Bilingüe; en el caso de la CAM su perfil es el de jóvenes universitarios y licenciados procedentes de países de habla inglesa que refuerzan el aprendizaje lingüístico de los alumnos, aportan sus valores culturales y complementan el trabajo de los profesores en el aula.

Según el informe Madrid, Comunidad Bilingüe 2013-14:

El número de auxiliares de conversación en la Comunidad de Madrid es creciente, y en este curso 2013-2014 se cuenta ya con más de 1.700 jóvenes procedentes de varios países de habla inglesa.

La cifra total anteriormente mencionada engloba cuatro modalidades que se especifican a continuación:

1. Auxiliares en colegios públicos bilingües:

Desarrollan su labor en los centros de Educación Primaria que forman parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid. Un total de 316 colegios dentro del Programa cuentan con 989 auxiliares de conversación.

2. Auxiliares en institutos bilingües:

Este año son 91 los institutos bilingües y disponen de 355 auxiliares de lengua inglesa.

3. Auxiliares en las secciones lingüísticas de francés y alemán en institutos:

Las 15 secciones lingüísticas de francés y 4 secciones lingüísticas de alemán en centros de Educación Secundaria cuentan este curso 2013-14 con un total de 31 auxiliares de francés y 7 de alemán, respectivamente.

4. Auxiliares asignados a los departamentos de lenguas extranjeras en institutos no bilingües: Este curso la Comunidad de Madrid financia a 281 auxiliares de conversación que apoyan a los departamentos de lenguas extranjeras en todos los institutos de la Comunidad de Madrid (P.27) (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2014).

Además todos los años se publica una Guía del Auxiliar para el curso correspondiente que recoge toda la información que tanto los auxiliares como los centros deben conocer.

4.8.2 Castilla y León

La Orden EDU/1268/2010, de 14 de septiembre, regulaba la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León. Según la mencionada Orden: "La presencia de los mismos se considera necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva, puesto que contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que suponen un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas." Adicionalmente, la presencia de los auxiliares de conversación puede compensar algunas carencias, por otra parte lógicas, del profesorado en activo cuya lengua materna es diferente a la lengua vehicular en las aulas bilingües.

La Orden EDU/1134/2011, de 6 de septiembre, deroga la anterior y regula actualmente la actividad de los auxiliares de conversación en CyL, sus funciones, las horas de atención directa al alumnado (12 horas) y sus obligaciones, y proporciona información relativa a su estancia en España. Recientemente esta Orden ha sido modificada por la Orden EDU/277/2014, de 14 de abril, en la que se reduce el periodo de actividad de los auxiliares a 8 meses por curso escolar (anteriormente era de 9 meses).

Los auxiliares tienen unas funciones y obligaciones muy similares a las que se les asigna en la CAM, con la diferencia de que en CyL los auxiliares trabajan 12 horas semanales y su retribución es de 700 € mensuales conforme a las condiciones establecidas en el BOE de 5 de diciembre de 2012.

En CyL, además de los auxiliares de conversación contratados de manera anual, existe un "Plan de Colaboradores Internacionales de Lenguas Extranjeras" mediante el cual la Consejería de Educación posibilita que los estudiantes extranjeros que vienen a cursar sus enseñanzas universitarias a CyL, puedan participar como colaboradores internacionales de lenguas extranjeras en centros escolares sostenidos con fondos públicos de educación primaria, que tengan aprobada una sección bilingüe. Este colaborador tendrá un horario de 10 horas semanales, será guiado por un supervisor en el centro de acogida y la duración máxima de su permanencia en el centro es de dos meses según la convocatoria del año 2010/11 (Consejería de Educación , 2014).

4.9 Evaluación lingüística del Programa (Evaluadores internos y externos)

Ambas Comunidades realizan una evaluación lingüística de sus respectivos Programas Bilingües pero hay que señalar que en CyL éstos no se someten a una prueba de evaluación externa.

Tabla comparativa 7: Exámenes de evaluación externa del nivel lingüístico del alumnado.

EXÁMENES DE EVALUACIÓN EXTERNA	CASTILLA Y LEON	C. MADRID
<i>TRINITY COLLEGE</i> GRADO 2-3 2º DE PRIMARIA (NIVEL A1- A2 MCERL)	NO	SI
CAMBRIDGE ESOL - YLE (Young Learners English) Flyers 4º DE PRIMARIA (NIVEL A2 LIMITE CON B1 MCERL)	NO	SI
PET (Preliminary English Test) 6º DE PRIMARIA (NIVEL B1 MCERL)	NO	SI
Hasta el <i>FCE (FIRST CERTIFICATE)</i> 2º Y 4º DE ESO (NIVEL B2 MCERL)	NO	SI

4.9.1 Comunidad de Madrid

Según recoge la normativa que regula el funcionamiento de los centros bilingües, la Consejería de Educación en la CAM lleva a cabo evaluaciones externas del nivel lingüístico de los alumnos en 2º, 4º y 6º de Educación Primaria sufragando estos gastos la propia CAM.

La Universidad de Cambridge y el *Trinity College* de Londres son las instituciones encargadas de llevar a cabo las pruebas externas a los alumnos de educación primaria del Programa. Los resultados obtenidos durante los años de implantación del bilingüismo han sido excelentes, con un porcentaje de éxito que engloba el 85,7% (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2014).

En la prueba que se lleva a cabo en 2º de primaria y que es realizada por el *Trinity College* los alumnos realizan una entrevista oral con un examinador externo al centro, al que no conocen. Los profesores que imparten clase de Lengua Inglesa a los grupos de 2º, son los que decidirán qué alumnos se pueden presentar al examen, dado que no es obligatorio que todos se presenten, la decisión de estos profesores supondrá que el dinero público se destine de manera eficiente; si el profesor sabe que

un alumno con toda probabilidad no va a superar el examen de nivel de inglés con éxito, por ser alumno NEE o por otras circunstancias, lo que se suele hacer es realizar una prueba ficticia en el centro otorgándole a estos niños un certificado elaborado por los profesores. Normalmente los docentes presentan al mayor número de niños posible, para dar esa oportunidad a todos los alumnos. Los niños que realicen el examen sólo podrán examinarse del nivel *Trinity 2 y 3*, quedando sin certificar los que adquieran un nivel *Trinity 1*.

Durante el curso escolar 2012-13 estando en una comisión de servicios en el colegio CEIP San Martín de Tours (San Martín de Valdeiglesias – Comunidad de Madrid), pude verificar que todos mis alumnos bilingües de 2º de primaria superaron el examen del *Trinity College* grado 3 equivalente a un nivel A2 MCERL, pues ya eran capaces de desarrollar una conversación básica en inglés, e incluso podían hablar de sus inquietudes y sentimientos con gran fluidez.

En cuanto a las pruebas de 4º, han sido distintos organismos los que las han realizado. En un origen fue también el *Trinity College* el que evaluó a los alumnos de 4º de E. Primaria, intentando dar continuidad a las pruebas realizadas por el mismo organismo en 2º. El curso 2009-2010 fue la propia CAM la que realizó unas pruebas de evaluación objetivas del nivel de inglés; los examinadores fueron profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAM. Durante el curso 2010-2011, se volvió a cambiar el modo de examinar a los alumnos y se buscó la coordinación entre la prueba que se realiza en 4º y la de 6º, de este modo se determinó que la prueba la realizaría *Cambridge*, ya que éste es el organismo que realiza la prueba de 6º, como detallaremos a continuación. De este modo la prueba que los alumnos han de pasar en 4º será llevada a cabo por examinadores externos pertenecientes a *Cambridge ESOL*. El examen que los niños realizan es el conocido como *YLE* (*Young Learners English*) *Flyers*. Esta prueba evalúa tanto las destrezas escritas como las destrezas habladas, pero los alumnos que la pasaron por primera vez el curso 2010-2011, sólo se examinaron de las destrezas orales.

La prueba que realizan los alumnos de 6°, tiene carácter obligatorio si los alumnos quieren proseguir con sus estudios en Secciones Bilingües de un Instituto Bilingüe de la Comunidad de Madrid, como ya hemos mencionado anteriormente, esta prueba la realiza *Cambridge ESOL*. El examen que tendrán que superar los alumnos es el conocido como *PET (Preliminary English Test)* que alcanza un nivel B1 (MCERL) que evalúa tanto las destrezas escritas como las orales.

Además ahora también se realiza una evaluación externa de los alumnos de 2º de ESO que comenzó en el curso 2011/2012. "Las pruebas a las que los alumnos se presentan en 2º y 4º de la ESO son siempre las de *Cambridge English Language*

Assessment. Y pueden ser KET (Key English Test) for schools, PET (Preliminary English Test) for schools y Cambridge FCE (First Certificate in English) for schools." Este último alcanza el nivel B2 del MCERL (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2014).

En cuanto a la evaluación interna, el coordinador realiza una memoria del Programa Bilingüe de cada uno de los centros y lo eleva a inspección de la CAM.

4.9.2 Castilla y León

La evaluación interna del Programa no se ha modificado desde la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, es decir, desde el mismo comienzo del Programa Bilingüe de CyL. En su artículo 12, de seguimiento y evaluación, establece lo siguiente:

- Los equipos directivos de los centros autorizados como sección bilingüe incluirán en la memoria anual de fin de curso una evaluación de la experiencia bilingüe, en la que analizarán, tomado como referente el proyecto autorizado los siguientes aspectos:
 - Alumnado y profesorado participante.
 - Grado de consecución de los objetivos y contenidos programados.
 - Recursos metodológicos y materiales utilizados.
 - Criterios de evaluación establecidos.
 - Aspectos organizativos (horario semanal y número de sesiones, agrupamientos de alumnos, desarrollo de las medidas de coordinación docente, etc.).
 - Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Conclusiones: Síntesis valorativa y propuestas de modificación y mejora. Toda propuesta de modificación del mismo deberá notificarse con antelación a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

La Inspección Educativa Provincial elevará esta información, realizando un informe-resumen del mismo, al Director Provincial de Educación, para que este lo remita a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa antes del 31 de julio de cada año.

Con este procedimiento concluye anualmente el proceso de evaluación del Proyecto Bilingüe en general de cada centro en Castilla y León y de su evaluación lingüística en particular. En mi opinión no existe una prueba estandarizada que debería aplicarse a todos los centros para analizar de forma objetiva el nivel de inglés alcanzado; ésta podría ser remitida anualmente por la Consejería y ser evaluada por profesores externos al centro para así poder comprobar el nivel de inglés de los alumnos, también sería conveniente una prueba externa como la que hace la CAM para recibir de ese modo una certificación reconocida internacionalmente.

4.10 Implantación y resultados del Programa (Padres y familias)

Tabla comparativa 8: Número de centros bilingües autorizados de ambas comunidades autónomas.

NÚMERO DE CENTROS BILINGÜES	CASTILLA Y LEON	C. MADRID
AÑO 2013-14	462	550

4.10.1 Castilla y León

Castilla y León tiene durante este curso 2013-2014 el número de 462 secciones bilingües que impartirán algunas asignaturas en un idioma extranjero, mayoritariamente el inglés (Comunicación JCYL, 2013).

Según se expresó en el Consejo de Gobierno del 30 de abril de 2008:

"El Plan del Bilingüismo es uno de los principales proyectos de la Junta de Castilla y León en materia de educación durante la actual legislatura. Actualmente, hay 135 centros bilingües de carácter público y se pretende que al final de legislatura sean 500, sobre un total de 1.220, los colegios e institutos con este sistema de enseñanza." (Web de la JCYL, 2008).

En cuanto a la satisfacción de las familias en la página web del Portal de Comunicación de la Junta de Castilla y León se afirma que:

"Familias, alumnos y profesores respaldan el modelo educativo de enseñanza bilingüe de Castilla y León, tal y como revela el último informe de la Inspección Educativa sobre el desarrollo del bilingüismo en la Comunidad. En torno a 31.000 alumnos estudian dos idiomas extranjeros en los 305 centros con secciones bilingües, de los cuales 29 centros British Council de Castilla y León." (Comunicación JCYL, 2010).

Esta información contrasta con una encuesta sobre la implantación del bilingüismo en Castilla y León del sindicato CSIF en la que una de las preguntas que se hizo a los profesores encuestados fue: "¿Crees que el bilingüismo se ha implantado de forma adecuada en nuestra Comunidad?" De 701 profesores encuestados un 92% (651 respuestas) indican que no creen que se haya implantado adecuadamente (Diario de Salamanca, 2013).

En cuanto a la autorización de centros bilingües, CyL permitió la incorporación a la red bilingüe del IES Eulogio Florentino Sanz en la localidad de Arévalo (Ávila) en el curso escolar 2007-8, muchos años antes de que salieran las primeras promociones bilingües de los centros escolares de primaria de la misma localidad, algo que resultaría insólito en la CAM, porque los centros de secundaria se autorizan como continuidad al Programa Bilingüe de primaria.

4.10.2 Comunidad de Madrid

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid puso en marcha el Programa de colegios bilingües en el curso 2004/2005. Este proyecto, que se implantó inicialmente en 26 colegios públicos, dispone ahora de 459 colegios de primaria, 318 Públicos y 141 concertados, en el curso 2013/2014, que sumados a los 91 Institutos bilingües conforman un total de 550 centros bilingües. En el presente curso escolar, más de 165.000 alumnos reciben enseñanza bilingüe (Ver imagen 8).

Además del Programa Bilingüe, diez colegios públicos en la Comunidad de Madrid imparten enseñanza bilingüe español-inglés a través del modelo del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el British Council.

La CAM realizó un estudio sobre la respuesta de las familias con respecto a la implantación del Programa Bilingüe; para ello se tomó una muestra de 80 colegios de públicos de primaria basándose en el número de solicitudes de plaza presentadas a estos centros bilingües por parte de los padres, que se contrastó con el número de vacantes ofertados y en el que se concluye que existe una buena aceptación por parte de las familias (Consejería de Educación Comunidad de Madrid, 2010).

El 21 de enero de 2014 la CAM fue galardonada por su Programa Bilingüe con el Sello Europeo 2013, un premio por parte de la Comisión Europea que reconoce las iniciativas autonómicas en este ámbito (ABC, 2014).

5. CONCLUSIONES

La integración de la metodología AICLE dentro del sistema educativo ha supuesto un cambio sustancial tanto para los centros bilingües como para la comunidad educativa, pues con ella se abre un nuevo camino plagado de oportunidades puesto que además de potenciar las destrezas comunicativas de los alumnos también es generadora de una mayor y mejor conciencia multicultural al servicio de la comprensión de otros puntos de vista y realidades distintas a las familiares. La promesa de horizontes educativos más anchos y más ricos debe estar acompañada, no obstante, de metodologías innovadoras y contar con el soporte sólido de una batería de medidas que incluyen una buena planificación, normativa adecuada y transparente, recursos suficientes y fórmulas de implementación paulatina que se correspondan con las expectativas depositadas en el Programa Bilingüe, así como instrumentos para dar cuenta de sus resultados. Las autoridades educativas deben custodiar y dirigir de una manera rigurosa su incorporación a la enseñanza si de verdad quieren hacer una apuesta decidida por el bilingüismo y asumir un modelo bilingüe respetuoso con las diferencias, pero nunca favorecedor de la desigualdad social, en toda la Comunidad Autónoma.

El bilingüismo no puede basarse exclusivamente en el voluntarismo y el esfuerzo del profesorado y de las familias, que se suelen implicar activamente, ni en el trabajo y estudio del alumnado. Hay un elevado consenso respecto al valor educativo de los Programas Bilingües y los resultados son más que satisfactorios, aun cuando quede un largo camino por recorrer y pese a todas las dificultades. Por eso, y para que su práctica se generalice de manera correcta y alcance su verdadera potencialidad pedagógica y si de verdad queremos que su impacto social sea del todo beneficioso se necesita contar también con el apoyo decidido de la administración.¹

Llegados, pues, a este punto, una vez efectuado un estudio comparativo de los Programas Bilingües de dos regiones autónomas y vecinas, como son las Comunidades de Madrid y de Castilla y León, y tras haber puesto de relieve sus fortalezas y debilidades, se hace necesario adoptar una mirada prospectiva y realizar propuestas para la mejora de la calidad, de manera que este TFG cumpla su cometido último y haga una aportación constructiva. La sección 7.4 de los anexos, que complementa este apartado, sintetiza las tablas comparativas 1 a 8 de los diferentes apartados de este TFG como resultado del estudio comparativo realizado. En lo que sigue, para concluir, y como corolario de todo lo anterior, si bien me centraré en las etapas de Infantil y Primaria y en el idioma inglés, trazaré un catálogo con 20 sugerencias de mejora, muchas de las cuales pueden resultar extrapolables a centros bilingües con otros idiomas extranjeros y de la etapa secundaria:

1. Consolidación de la formación lingüística y metodológica del profesorado: La formación del profesorado que va a impartir una asignatura con metodología AICLE debe estar convenientemente regulada e incluir una oferta amplia de cursos de mejora lingüística y de actualización metodológica, así como estancias del profesorado en el extranjero, tanto durante su formación universitaria como en su desarrollo profesional, a fin de que el profesorado implicado en el Programa esté en posesión de un nivel de inglés C1 (MCERL). Recordemos que la CAM desde el principio del Programa exigía un nivel B2 para su profesorado pero a partir de 2010 pasó a exigir un nivel C1. Una vez más, por lo que respecta a los perfiles profesionales de los profesores de idiomas contamos con documentación europea que puede servir de marco tanto para las administraciones educativas como para el profesorado universitario y los equipos directivos y plantilla docente de los centros escolares (Kelly, Grefell, Allan, Kriza, & McEvoy, 2004 y Marsh, Mehisto, Wolff, & Frigols, 2012).

.

¹ Es de justicia señalar que la labor de investigación y recopilación de datos ha resultado mucho más sencilla en el caso de la Comunidad de Madrid, mientras que la obtención de datos ha resultado una tarea laboriosa debido a la opacidad y dificultad de acceso relativos a la Comunidad de Castilla y León.

- 2. <u>Fomento del intercambio de profesorado de centros bilingües de CyL con otros países de habla inglesa:</u> Este intercambio es importante no sólo con el objetivo de la mejora lingüística del profesorado sino también para descubrir nuevas o diferentes formas de enseñar. Muchas veces los propios centros participan en programas europeos como el Proyecto Comenius, o los nuevos Erasmus+, que promueven la cooperación entre centros educativos, pero es importante que las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas promocionen y organicen intercambios de estas características para el profesorado.
- 3. <u>Iniciación del Programa Bilingüe desde 1º de Infantil:</u> Se abre una oportunidad excepcional si aprovechamos la edad óptima de los niños, hasta los seis años de edad, para la adquisición de los idiomas, previa al aprendizaje escolar en la educación primaria, por lo que los Programas Bilingües deberían de comenzar desde la etapa de Infantil con profesores habilitados/acreditados para ello. Aunque tanto en CyL como en la CAM muchos centros ya amplían el horario de Inglés en Infantil en sus PEC, una modificación normativa para que los alumnos reciban 30 minutos diarios de clase en inglés, supondría 2,5 horas semanales durante los tres años de la etapa de infantil, cuyo rendimiento sería óptimo si además se contara con auxiliares nativos en esta etapa para apoyar a profesores y alumnos.
- 4. <u>Inclusión de la asignatura de Inglés en el Programa Bilingüe, incrementando su carga lectiva y dándole consideración de materia instrumental:</u> Se precisa aumentar la carga lectiva de la asignatura de Inglés en los centros bilingües para garantizar la fundamentación lingüística que permitirá un desarrollo más adecuado de las asignaturas *CLIL*/AICLE, e incluirla como parte integral del Programa Bilingüe y otorgándole el reconocimiento de asignatura instrumental, al mismo nivel que Lengua Española o Matemáticas. Eso haría preciso modificar los criterios de promoción de los centros bilingües, así como reformar su diseño curricular, haciéndolo más acorde a las necesidades del Programa Bilingüe, primando deliberadamente el aspecto de comprensión/expresión oral de la L2. Para las anteriores y otras modificaciones como las relativas a los horarios, CyL podría seguir el precedente de la CAM.
- 5. Evaluación del rendimiento lingüístico de los alumnos en el Programa mediante exámenes de evaluación externa: Los Programas Bilingües necesitan certificar su eficacia objetivamente mediante instrumentos de evaluación externa, siempre que sea posible a través de instituciones de reconocido prestigio internacional como el Trinity College de Londres, la Universidad de Cambridge, o centros acreditados para ello.
- 6. <u>Aumento de la dotación presupuestaria destinada a los Proyectos de enseñanzas integradas de lengua y contenidos:</u> Puesto que hay evidencias de que la inversión económica se traduce en una mejora sustancial de la calidad de la oferta lingüística y

educativa, con resultados constatables, un esfuerzo en la financiación de tal iniciativa sólo puede reportar beneficios con repercusiones positivas de gran impacto social incluso en el corto plazo.

- 7. <u>Dotación de recursos TIC para apoyar los Programas Bilingües:</u> Aunque ambas Comunidades han hecho esfuerzos en este sentido, creo que éste debe incluir por igual a todos los centros bilingües y no sólo a algunos pocos seleccionados, como sucedió en la adjudicación, para unos pocos, de laboratorios de idiomas en CyL.
- 8. <u>Aumentar la dotación de auxiliares de conversación y establecer criterios de asignación a los centros bilingües:</u> Es de gran importancia la colaboración de los auxiliares de conversación como parte fundamental del apoyo lingüístico para alumnado y profesorado, y para su sensibilización cultural. Sería conveniente asignar auxiliares a los centros en proporción a las cifras de su alumnado. Además, resultaría sumamente beneficioso aumentar la presencia de otras figuras como profesorado en prácticas o visitantes nativos, quienes, aunque disfruten de estancias más cortas, pueden servir de apoyo a los Programas Bilingües. En este sentido, CyL ganaría en eficacia educativa si, además de aumentar significativamente su número de asistentes de conversación, incrementara su número de horas de atención directa al alumnado, pasando de 12 a 16 horas semanales, como en la CAM.
- 9. <u>Favorecer la posibilidad de desdobles en las clases bilingües:</u> Establecer desdobles en clases de idiomas que permitan una atención especial con una ratio menor sería de aplicación a los Programas de las dos Comunidades bilingües analizadas y ofrecería la posibilidad de diversificar la enseñanza atendiendo no sólo las necesidades especiales sino las características específicas de cada niña/o.
- 10. <u>Tutorías del profesorado bilingüe con un número suficiente de horas lectivas de atención a su alumnado y así como el establecer co-tutorías:</u> Si son designados como tutores, siempre que sea posible, es recomendable que los profesores bilingües formen parte de una co-tutoría con su profesor paralelo y que impartan todas las asignaturas posibles de ese nivel con metodología *CLIL* así como la asignatura del área de Inglés en dicho nivel, por los siguientes motivos:
- Para mejorar la coordinación del profesorado bilingüe con sus homólogos no bilingües.
- Para que el tutor bilingüe permanezca en un solo nivel y que los alumnos de esas cotutorías no estén expuestos a un número elevado de profesores diferentes en las clases.
- Al reunirse con los tutores, los padres lo pueden hacer simultáneamente con el tutor de sus hijos y con los co-tutores, lo que contribuirá a una comunicación más efectiva.

- El profesor puede ejercer una mayor influencia lingüística e imprimir su forma personal de enseñar a los alumnos con mayor eficacia.

En mi centro de destino actual el CEIP "Los Arévacos" de Arévalo (Ávila) somos 3 profesores bilingües, todos impartimos las asignaturas *CLIL*/AICLE en los 3 ciclos, en mi caso concreto imparto docencia en el 3º ciclo y soy tutor de una clase de 5º de primaria en la que sólo imparto clase durante 5 horas semanales (4 horas de *Science* y una de plástica en inglés); mis dos compañeros del Programa Bilingüe están en la misma situación horaria en sus respectivas tutorías de 4º de primaria y 2º de primaria respectivamente. Observo que un número tan reducido de horas de atención a mi tutoría no es lo mejor para mis alumnos por los motivos mencionados anteriormente.

- 11. Aplicar las medidas de apoyo al bilingüismo en todos los centros bilingües: En CyL la Instrucción de 4 de enero de 2006, por la que se establecen las medidas de apoyo a los centros bilingües, en la práctica, no se aplica íntegramente en los centros; así por ejemplo, la reducción horaria a los profesores bilingües por diversos motivos no se hace efectiva.
- 12. Fomentar contextos para el aprendizaje de idiomas del alumnado bilingüe: Fomentar contextos que permitan el aprendizaje de idiomas en el alumnado como: Cursos en otros países, intercambios, cine y televisión en versión original mediante acuerdos con las televisiones autonómicas, etc. La Comunidad de CyL realizó una convocatoria con ayudas económicas para intercambios escolares con EE.UU, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá en 2011 (Consejería de Educación de Castilla y León, 2011); este curso 2013-14 se ofertan ayudas para intercambios escolares de larga duración (2 meses) en Canadá (Consejería de Educación de Castilla y León, 2014); en la CAM, la Consejería de Educación y Telemadrid firmaron un acuerdo en el año 2008 para fomentar el bilingüismo mediante la emisión de dibujos animados en inglés y con subtítulos en este mismo idioma, a través del canal televisivo La Otra. Son series de animación dirigidas a niños de entre 8 y 14 años y que se emiten en horario compatible con el de los escolares. Estas iniciativas son de gran utilidad y necesitan ser fomentadas en ambas Comunidades.
- 13. No más autorizaciones de centros bilingües de oficio y sin el apoyo del Claustro y la comunidad educativa: La imposición de oficio de un modelo como el bilingüe, sin contar con el respaldo del Claustro y el Consejo Escolar, no parece la manera más indicada de implantar un Programa de estas características. CyL en sus últimas convocatorias como hemos visto autoriza de oficio los centros bilingües mientras que en la CAM todavía se cuenta con la aprobación del Claustro y el Consejo Escolar de los centros como requisito previo para su implantación.

- 14. <u>Asignaturas bilingües al 100% en inglés:</u> Sería deseable seguir criterios consistentes en la impartición de las asignaturas NL (No lingüísticas) en todos los centros bilingües de CyL, quedando todas ellas sujetas a una impartición al 100% en el idioma inglés, aunque a la vez respetuosos con el uso racional de "code-switching" con criterios pedagógicos siempre que ello favorezca la empatía, el vínculo emocional y un uso cabal y oportuno de la lengua materna.
- 15. <u>Uso máximo y óptimo del idioma inglés (incluso fuera del aula):</u> Es conveniente que los alumnos identifiquen al profesor bilingüe con el idioma inglés, por lo que el profesor siempre se dirigirá a sus alumnos en este idioma, incluso en recreos, excursiones o fuera del aula. La utilización de la L1 no está prohibida pero debe limitarse y utilizarse ocasionalmente con motivo de ahorro de tiempo en alguna explicación puntual (por ejemplo, es procedente escribir en la pizarra en L1 una palabra que los alumnos desconocen y llevaría mucho tiempo explicar en L2). Lo dicho en el punto anterior sería de aplicación también en estos escenarios docentes.
- 16. Elaboración de informes de la Consejería de Educación sobre el bilingüismo en la Comunidad Autónoma: Se hace necesario contar con un informe bilingüe anual de carácter oficial, elaborado por expertos y contando con observadores externos, a partir de herramientas de ponderación de su calidad y recogiendo las voces de los agentes implicados, para analizar los resultados del Programa de CyL y evaluar en profundidad su funcionamiento y eficacia. La CAM sí dispone de informes de carácter anual.
- 17. <u>Complemento de productividad al profesorado bilingüe:</u> La aplicación de un complemento de productividad de especial dedicación al profesorado implicado en los Programas Bilingües de la CAM motiva y reconoce el esfuerzo extraordinario que implica impartir asignaturas con metodología *CLIL*, y sería de justicia reconocer este mismo esfuerzo en CyL.
- 18. <u>Directores de centros bilingües con nivel de inglés:</u> Dentro de los criterios de selección de los colegios bilingües sería interesante que se incluya como mérito que el director del centro sea un profesor especialista de Inglés, habilitado/acreditado para la enseñanza *CLIL*/AICLE y con un nivel de inglés mínimo de un B2 (MCERL). No tiene sentido que el director de un centro bilingüe no hable inglés, desconozca la metodología *CLIL*/AICLE, o no se pueda comunicar con centros hermanados en el extranjero o comunicarse con los auxiliares de conversación asignados a los centros. La CAM ha reconocido como mérito no excluyente para la designación de directores en centros bilingües el nivel de inglés, mientras que CyL todavía no lo ha hecho.
- 19. <u>Incremento de profesorado bilingüe en los centros:</u> Dotación de profesorado bilingüe suficiente en los centros y basados en criterios de número de alumnado de los centros sin la merma de profesorado de primaria.

20. Asignación horaria para creación de materiales específicos para la enseñanza bilingüe: Si se quieren llevar a cabo Programas adecuados al contexto de cada colegio y no limitarse a utilizar los libros de texto, en ocasiones insatisfactorios, muchos maestros estarían dispuestos a realizar sus materiales y unidades didácticas si dispusieran de tiempo para ello; sirvan de ejemplo las unidades didácticas que profesores de Cataluña han diseñado en cursos en el extranjero con la idea de poder después hacerlas de modo similar en sus centros de trabajo (ARC, 2014). En CyL se ha reconocido esta reducción horaria del profesorado bilingüe en su Instrucción de 4 de enero de 2006 por la que se establecen medidas de apoyo al Programa Bilingüe, pero en los centros muchas veces no se aplica. En la CAM no se ha establecido dicha reducción.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Libros y publicaciones consultadas

Consejería de Educación Comunidad de Madrid. (2010). Los Programas de Enseñanza Bilingüe en la Comunidad de Madrid. Un estudio comparado. Madrid: Publicaciones Consejería de Educación.

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. (2013). *Madrid, Comunidad Bilingüe 2012-13*. Madrid: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. (2014). Datos y cifras de la Educación 2013-14. Madrid: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. (2014). *Madrid, Comunidad Bilingüe 2013-14.* Madrid: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Coyle, D., Hood, P., & Marsh, D. (2010). *CLIL Content and Language Integrated Learning*. Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.

Diario Oficial de la Unión Europea. (2006, Mayo 19). Conclusiones del Consejo sobre el indicador europeo de competencia lingüística. *Consejo*. Luxemburgo, Europa: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. (2013). *Plan de Formación del Profesorado en Lenguas Extranjeras*. Valladolid, Castilla y León: CFP Idiomas.

Dobson, A., Johnstone, R., & Murillo, M. (2010). *Programa de Educación Bilingüe en España*. España: British Council.

EF Education First Ltd. (2012). *EF EPI (English Proficiency Index).* Lucerna, Suiza: Publicaciones Education First.

EF Education First Ltd. (2013). *EF EPI 53.51 Spain.* Lucerna, Suiza: Publicaciones Education First.

Elms, T. (2008, Marzo 4). Lexical Distance Among the Languages of Europe. *Wordpress*.

Eurydice. (2012). *Teaching Languages at School in Europe 2012.* Bruselas, Bélgica: Education, Audiovisual and Culture Executive Agency.

Galván, F. (2010, Julio 19). Por qué a los españoles se nos da mal el inglés. El País.

Gutierrez Almarza, G., Beltrán Llavador, F., & Durán Martínez, R. (2010). *Un proyecto de aprendizaje integrado de contenidos y lengua inglesa.* Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Gutierrez, G., Beltrán, F., & Durán, R. (2010). *Un Proyecto de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Inglesa*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca

Kelly, M., Grefell, M., Allan, R., Kriza, C., & McEvoy, W. (2004). *European Profile for Language Teacher: A frame of reference*. European Commission Directorate General for Education and Culture: University of Southampton. Obtenido de: http://ec.europa.eu/languages/documents/doc477_en.pdf

Lorenzo, F., Trujillo, F., & Vez, J. (2011). Educación Bilingüe. Integración de contenidos y segundas lenguas. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.

Madinabeitia, S. C. (2011). *Implicaciones de la enseñanza bilingüe en centros educativos*. Archidona, Málaga: Ediciones Aljibe, S.L.

Marsh, P., Mehisto, P., Wolff, D., & Frigols, M. (2012). European Framework for CLIL Teacher Education: A framework for the professional development of CLIL teachers. Strasbourg: European Centre for Modern Languages, Council of Europe. Obtenido de: http://clilcd.ecml.at/LinkClick.aspx?fileticket=C0kUO%2BvEc6k%3D&tabid=2254&language=en-GB

Marsh, D. (2000). Using Languages to Learn and Learning to Use Languages: An Introduction to Content and Language Integrated Learning for Parents and Young People. Jyväskylá, Finland: University of Jyväskylá.

Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística y Estudios. (2012). *Datos y cifras curso escolar 2012/13*. Madrid: Secretaría General Técnica. Subdirección General de documentación y publicaciones.

Sussman, E., Ritter, W., & Vaughan, H. (1998). Predictability of stimulus deviance and the mismatch negativity. *NeuroReport*, Vol 9, 4167.

6.2 Referencias legislativas

Nacional

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de educación primaria.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Castilla y León

Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio; por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Normativa reguladora bilingüe:

Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/392/2012, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Acreditación lingüística:

Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo, por la que se establece el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en programas bilingües.

Orden de 1 de octubre de 2013 de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los Programas de educación bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Centros bilingües de oficio:

Orden EDU/400/2012, de 31 de mayo, por la que se establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros privados concertados para el curso 2012/2013.

Orden EDU/154/2013, de 13 de marzo, por la que se establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros privados concertados para el curso 2013/2014.

Formación en el extranjero:

Orden EDU/138/2013, de 8 de marzo, por la que se convoca concurso público para la selección del profesorado de centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León, sostenidos con fondos públicos, que participará en cursos de metodología y didáctica o de idiomas en España, Inglaterra, Francia y Alemania durante el año 2013.

Auxiliares de conversación:

Orden EDU/1268/2010, de 14 de septiembre, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1134/2011, de 6 de septiembre, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/277/2014, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1134/2011, de 6 de septiembre, que regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación en Centros Educativos de la Comunidad de Castilla y León.

Comunidad de Madrid

Normativa reguladora bilingüe:

Orden 796/2004 de 5 de marzo, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés.

Orden 1555/2004, de 22 de abril, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés.

Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid.

Habilitación lingüística:

Orden 1406/2006, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros de profesores de centros públicos y de centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria.

Orden 1672/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados concertados, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Orden 180/2012, de 12 de enero, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 1672/2009, de 16 de abril, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Orden 1061/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 1672/2009, de 16 de abril, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados concertados, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid.

Auxiliares de conversación:

Orden 162/2011, de 21 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 2670/2009, de 5 junio, que regula la actividad de los auxiliares de Conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

6.3 Fuentes de internet

ABC. (2014, Enero 21). Figar celebra premio de la Comisión Europea al Programa Bilingüe de Madrid [en línea]. Obtenido de:

http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1570218

ARC. (2014). Aplicació de recursos al curriculum. Obtenido de: http://apliense.xtec.cat/arc/cercador/d-9039%20

Comunicación JCYL. (2010, Enero 21). *Portal de Comunicación*. Familias, alumnos y profesores respaldan el modelo educativo de enseñanza bilingüe en Castilla y León. Obtenido de:

http://www.comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100DetalleFeed/12 81372051501/NotaPrensa/1284242010888/Comunicación

Comunicación JCYL. (2013, Marzo 29). *Portal de Comunicación*. Obtenido de: http://www.comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372 051501/_/1284261606982/Comunicación

Comunidad de Madrid. Consejería de Educación. (2004). *Educamadrid.org.* Obtenido de: http://cp.machado.majadahonda.educa.madrid.org//pdf/syllabus.pdf

Consejería de Educación. (2014, Marzo 3). *educacyl Portal de Educación*. Dirección Provincial de Burgos. Obtenido de:

http://www.educa.jcyl.es/dpburgos/en/apebu/noticias-novedades-area-programas educativos/plan-colaboradores-internacionales-lenguas-extranjeras-2010

Consejería de Educación. (2010, Enero 21). *Portal de Comunicación JCYL*. Familias, alumnos y profesores respaldan el modelo educativo de enseñanza bilingüe en Castilla y León. Obtenido de:

http://www.comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100DetalleFeed/12 81372051501/NotaPrensa/1284242010888/Comunicación

Consejería de Educación. (2010, Octubre 29). *Portal de Comunicación JCYL*. El presupuesto de Educación para 2011 asciende a 2.101.970.115 €. Obtenido de: http://www.comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100DetalleFeed/12 81372051501/NotaPrensa/1284242015149/Comunicación

Consejería de Educación. (2012). Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Consejería de Educación y Empleo, Comunidad de Madrid: http://gestiondgmejora.educa.madrid.org/planingles2012/

Consejería de Educación Comunidad de Madrid. (2014, Marzo 9). *Madrid Comunidad Bilingüe*. Obtenido de:

http://comunidadbilingue.educa2.madrid.org/preguntas-frecuentes

Consejería de Educación de Castilla y León. (2011, Julio 18). educacyl Portal de Educación. Obtenido de:

http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/actividades-alumnado/intercambios-escolares-ee-uu-reino-unido-irlanda-regiones-h

Consejería de Educación de Castilla y León. (2014). educacyl Portal de Educación. Obtenido de:

http://www.educa.jcyl.es/es/temas/idiomasbilinguismo/formaciónalumnado/intercambio s-escolares-larga-duracion-2-meses-canada-2013-2

Consejería de Educación de Castilla y León. (2013). educacyl Portal de Educación. Guía de auxiliares de educación 2013/14. Obtenido de:

file:///C:/Users/SextoB.SEXTOBPC/Downloads/Gu%C3%ADa%20de%20auxiliares%20de%20conversaci%C3%B3n%202013-2014.%20(4).pdf

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. (2013). *Guía de Auxiliares de conversación Curso 2013/14.* Obtenido de:

http://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/b205a2ee-682c-41da-b886-376593c987b9/esp_13_14.pdf?t=1375964076538

Consejería de Educación. Comunidad de Madrid. (2013, Junio 6). *Portal de Educación de la Comunidad de Madrid*. Obtenido de:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Actualidad_FA&cid=1354279962631&langua ge=es&pageid=1171014727331&pagename=PortalEducacion%2FCM_Actualidad_FA%2FEDUC_actualidad

Diario de Salamanca. (2013, Noviembre 20). CSIF: "El programa de bilingüismo está creando alumnos de 1ª y alumnos de 2ª" [en línea]. Obtenido de:

http://diariodesalamanca.es/salamanca/csif-el-programa-de-bilinguismo-esta-creando-alumnos-de-1a-y-alumnos-de-2a/

La Crónica de León. (2010, Febrero 8). "Los profesores deben ser solidarios y aceptar también la jubilación a los 67" [en línea]. Obtenido de:

http://www.lacronicadeleon.es/2010/02/08/leon/los-profesores-deben-ser-solidarios-y-aceptar-tambien-la-jubilacion-a-los-67-67876.htm

Noticias de Castilla y León. (2012, Junio 13). La subida de tasas universitarias se situará entre 200 y 400 euros según Mateos [en línea]. Obtenido de: http://www.noticiascastillayleon.com/noticia/?d=La-subida-de-tasas-universitarias-se-

Salamanca Radio Televisión. (2014, Marzo 9). "Educación se lleva el 18% del presupuesto de la Junta" [en línea]. Obtenido de:

http://www.salamancartv.com/educacion/educacion-se-lleva-el-18-del-presupuesto-de-la-junta/

Treceño, J. G. (2014, Enero 12). Directores bilingües para colegios bilingües [en línea]. *El Mundo*. Obtenido de:

http://www.elmundo.es/madrid/2014/01/12/52d2c84522601dea1f8b4571.html

situara-entre-200-y-400-euros-segun-Mateos¬icia=24154&seccion=7

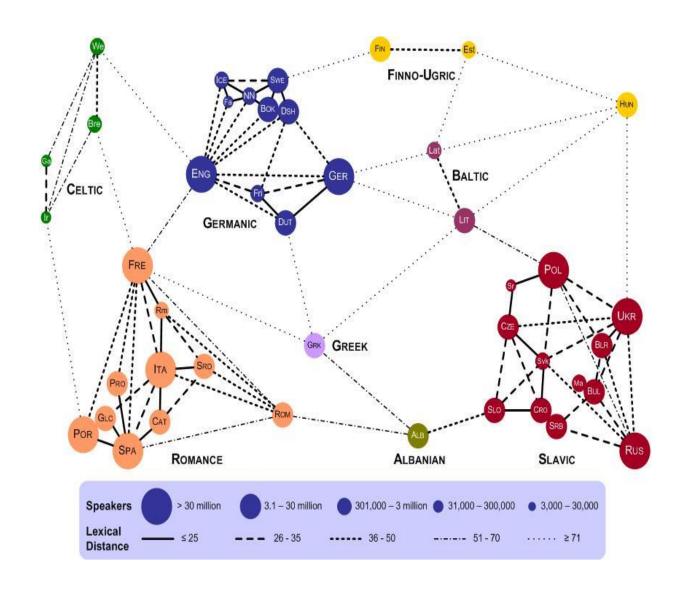
Web de la JCYL. (2008, Abril 30). Financiación de la Fundación Universidades para la formación en idiomas del profesorado. Obtenido de:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla100DetalleFeed/1246464876027/ConsejoGobierno/1209382719120/Comunicacion

7. ANEXOS:

7.1 Gráficos

Gráfico 1: Red de distancia léxica entre las principales lenguas de Europa



7.2 Imágenes

Imagen 1 logo bilingüe estándar en toda la CAM



Imagen 2 ejemplo de logo de un centro bilingüe de CyL en concreto del CEIP "Los Arévacos" de Arévalo (Ávila)



Imagen 3: Asignación horaria de la etapa primaria en centros con Programas Bilingües en la CAM.

K.,	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
Áreas	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Conocimiento del Medio	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Lengua Castellana	5	5	5	5	5	5
Matemáticas (*)	4	4	4	4	4	4
Educación Artística	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación Física	2	2	1,5	1,5	1,5	1,5
Religión/Alternativa	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua Extranjera (Inglés)	5	5	5	5	5	5
Horas de libre asignación (**)	1	1	1,5	1,5	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
TOTAL horas semanales	25	25	25	25	25	25

^(*) Distribuidas en 5 sesiones o períodos.

Imagen 4. Asignación horaria de la etapa primaria en centros no bilingües en la CAM.

	Número de horas semanales						
Áreas	Prime	r ciclo	Segundo ciclo		Tercer ciclo		
Areas	1 ^{er}	2º curso	3er curso	4º curso	5° curso	6° curso	
Conocimiento del medio natural, social y cultural	4	4	4	4	4	4	
Educación artística	3	3	2,5	2,5	1	2,5	
Educación fisica	3	3	3	3	2,5	2,5	
Educación para la ciudadania y los derechos humanos		5	-		1,5	2	
Lengua castellana y literatura	5	5	5	5	5	5	
Lengua extranjera	2	2	2,5	2,5	3	3	
Matemáticas	4	4	4	4	4	4	
Religión	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	
Total	25	25	25	25	25	25	

^(**) Estas sesiones se añadirán a las materias que puedan ser impartidas en inglés.

Imagen 5. Número de horas de estudio guiadas requeridas para alcanzar los niveles del MCER.

MCER	Número de horas de estudio guiadas
A2	Aprox. 180-200
B1	Aprox. 350-400
B2	Aprox. 500-600
C1	Aprox. 700-800
C2	Aprox. 1.000-1.200

Imagen 6. Oferta de cursos de idiomas para profesores en Inglaterra según convocatoria de plan de formación del verano de 2012.

Tipo de profesores	Idiomas	Niveles	Númer o de plazas	Lugar y fecha
Maestros especialistas	Inglés	Primaria	25	Cambridge y Canterbury - del 29 de julio al 11 de agosto - del 12 al 25 de agosto
Primaria (30)			5	Vichy - del 29 de julio al 11 de agosto
CLIL	Inglés	Primaria	25	Cambridge y Canterbury - del 29 de julio al 11 de agosto del 12 al 25 de agosto
Enseñanza bilingüe (35)		Secundaria	10	Cambridge - del 29 de julio al 11 de agosto
TOTAL			65	

Imagen 7: Modelo de certificado de la JCYL de superación de la convocatoria del procedimiento extraordinario para la acreditación B2 en lengua inglesa

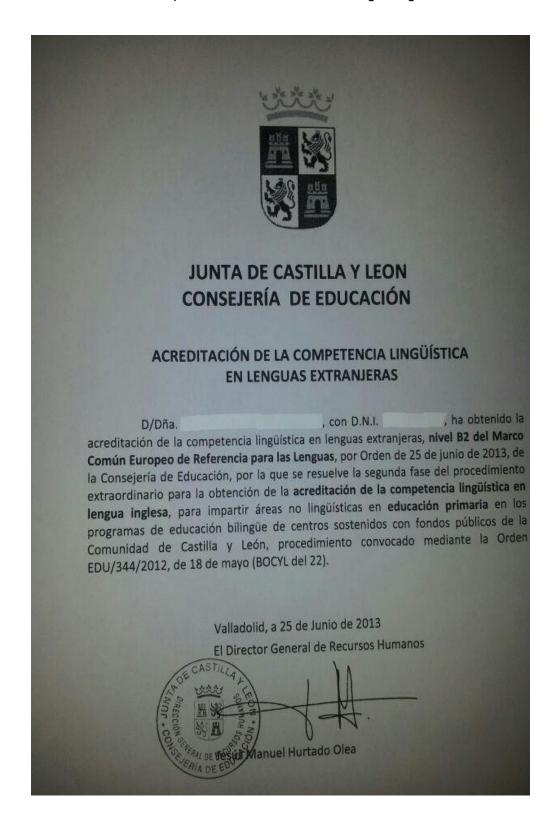
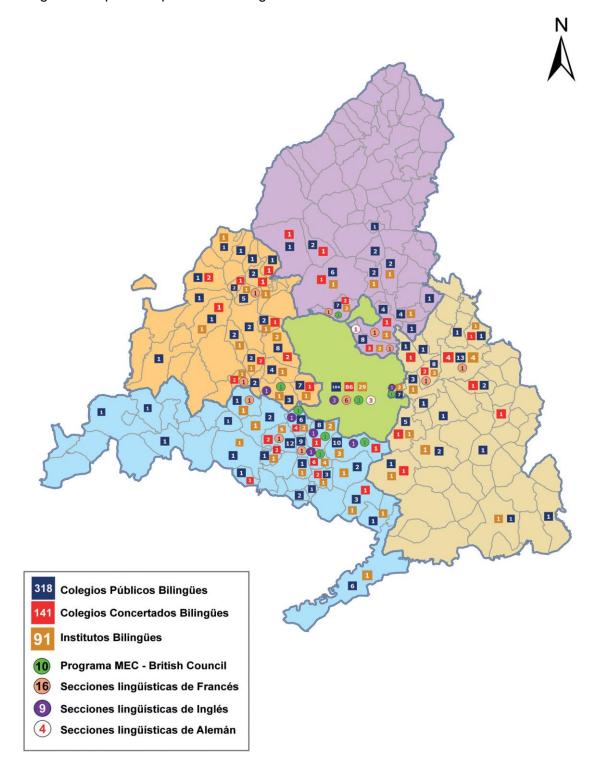


Imagen 8: Mapa de implantación bilingüe de la CAM



7.3 Modificaciones normativas

Anexo 1: Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, con sus modificaciones indicadas.

- **** ORDEN EDU/392/2012, de 30 de mayo.
- **** ORDEN EDU/1847/2007, de 19 de noviembre.

Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 66 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece la posibilidad de que los centros docentes, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas, puedan ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo, con especial mención al ámbito lingüístico. Los procesos de globalización y la plena integración en el marco de la Unión Europea demandan una competencia lingüística plurilingüe como un componente básico de la formación de los ciudadanos. Además, el aprendizaje de otras lenguas aporta un valor añadido a los sistemas educativos, fomentando el desarrollo de diferentes capacidades e integrando valores como el respeto y la tolerancia. Por otra parte la educación bilingüe se manifiesta como un movimiento emergente en la Unión Europea que, en el marco de la cooperación internacional, trabaja en favor del plurilingüismo y la integración cultural. Consciente de esta realidad, la Junta de Castilla y León ha generalizado la impartición de la lengua extranjera «Inglés», desde los tres años, en todos los centros públicos y ha promovido la participación en programas de bilingüismo español-inglés y español-francés y la impartición de una segunda lengua extranjera (francés y alemán) en centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad. Vistos los resultados de estas experiencias, la Consejería de Educación considera necesario establecer un marco normativo que propicie el desarrollo de proyectos bilingües en centros de enseñanzas escolares sostenidos con fondos públicos. Así, en la presente Orden se establecen los requisitos que han de reunir los centros con el fin de garantizar la calidad de estas enseñanzas y su adecuación a la normativa vigente. En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.— Por la presente Orden se regula el procedimiento y se establecen los requisitos para la creación de secciones bilingües en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.— A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de secciones bilingües aquellos centros que una vez autorizados, utilicen un idioma extranjero para la enseñanza de contenidos de determinadas áreas o materias no lingüísticas.
- 3. Excepcionalmente la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá establecer de oficio secciones bilingües en centros públicos.

Artículo 2.- Estructura y organización de la sección bilingüe.

- 1.— El programa bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro, debiendo iniciarse en el primer curso del nivel educativo correspondiente. El idioma de la sección es obligatorio para los alumnos pertenecientes a la misma.
- «1. El programa bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro, debiendo iniciarse en el primer curso de la etapa educativa correspondiente».
- 2.— Podrán impartirse en el idioma específico de la sección bilingüe contenidos correspondientes a un mínimo de dos disciplinas no lingüísticas y un máximo de tres.

El total de las horas impartidas en el idioma específico no podrá suponer más de un 50% del horario total de los alumnos.

- 3.– La enseñanza bilingüe podrá impartirse en inglés, francés, alemán, italiano o portugués. No se autorizarán secciones bilingües de más de un idioma en un mismo centro.
- «3. La enseñanza bilingüe podrá impartirse en inglés, francés, alemán, italiano o portugués. La Consejería de Educación podrá autorizar secciones bilingües de más de un idioma en el mismo centro educativo».
- 4.— Con el fin de incrementar las horas destinadas a la enseñanza del idioma específico de la sección, los centros podrán modificar su horario semanal, ampliándolo hasta las 27 horas semanales en el caso de centros que impartan Educación Primaria, o hasta las 32 horas semanales, en el caso de centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria.
- 5.— La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. En los documentos de evaluación se hará constar que el alumno ha cursado sus estudios en una sección bilingüe y el idioma de la misma.
- 6.– Los centros desarrollarán el proyecto bilingüe de forma progresiva, desde primer curso de Educación Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria.
- 7.– La ratio de los grupos de alumnos que formen parte de la sección bilingüe será la establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

Artículo 3.- Número de secciones.

- 1.— Anualmente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación establecerá el número máximo de secciones bilingües a autorizar en centros públicos de la Comunidad. La autorización se concederá a aquellos centros que reúnan mejor valoración conforme a lo establecido en los artículos siguientes.
- 2.– En ningún caso se podrá autorizar la implantación de una sección bilingüe en aquellos centros que obtengan una puntuación inferior a 60 puntos en la aplicación del baremo establecido en el Anexo VI

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

- 1.— Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación en cuyo ámbito territorial de gestión se encuentren situados los respectivos centros, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 2.— Los centros deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación por duplicado:
- Proyecto educativo bilingüe que se ajustará a lo previsto en el Anexo II.
- Ficha de datos del profesorado conforme el Anexo III. Se presentará una ficha por cada uno de los profesores implicados en el proyecto.
- En el caso de centros públicos, acta de aceptación del proyecto por el Claustro de profesores de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV. En el caso de institutos de educación secundaria se requerirá la aprobación por los departamentos implicados, como requisito previo a la aprobación por parte del Claustro.
- En el caso de centros públicos, acta de aceptación del proyecto por el Consejo Escolar de acuerdo con el modelo que figura como Anexo V.
- 3. Los centros públicos en donde se haya implantado de oficio una sección bilingüe conforme al artículo 1.3 de la presente Orden deberán elaborar un proyecto de sección bilingüe, que se ajustará a lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 b) y 6 del Anexo II de la presente Orden y cumplimentar la ficha de datos del profesorado conforme al modelo del Anexo III. Esta documentación deberá remitirse a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo

máximo de un mes desde la notificación de la implantación de la correspondiente sección bilingüe.

Artículo 5.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 1.— Los centros interesados deberán presentar sus solicitudes antes del 30 de noviembre anterior al inicio del curso en el que iniciarían, de ser autorizados, su proyecto bilingüe.
- 2.— Las Direcciones Provinciales de Educación verificarán que los centros aportan la documentación exigida en el artículo anterior. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 6.- Comisión Provincial de Valoración.

- 1.— En cada Dirección Provincial de Educación se creará una Comisión Provincial de Valoración, con el fin de analizar y valorar las solicitudes presentadas. Estará presidida por el titular de la Dirección Provincial o persona en quien delegue y constituida además por los siguientes miembros:
- a) Un representante del Área de Programas Educativos, a propuesta del jefe del Área.
- b) Un inspector de educación a propuesta del jefe del Área de Inspección Educativa.
- c) El director de un centro público y el titular de un centro privado concertado que cuenten con una sección bilingüe en funcionamiento.
- 2.— La Comisión Provincial valorará cada uno de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y redactará un informe individualizado para cada uno de los centros. La valoración y el informe se remitirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa antes del 15 de enero.
- 2. La comisión provincial valorará cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y redactará un informe individualizado para cada uno de los centros. La valoración y el informe se remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del 15 de enero.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

- 1.— Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo del Anexo VI:
- a) Grado de implicación del centro.
- b) Grado de implicación del profesorado especialista o habilitado en el idioma de la sección solicitada.
- c) Grado de implicación del profesorado de las áreas no lingüísticas y nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección solicitada.
- d) Número de líneas en las que se implanta la sección bilingüe y número de alumnos participantes.
- e) Coordinación entre centros que impartan la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se facilite la continuidad del alumnado en la enseñanza bilingüe.
- f) Propuesta de desarrollo del currículo, con especial atención a los objetivos, secuenciación de contenidos, metodología y criterios de evaluación.
- q) Propuesta de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) Viabilidad del proyecto.
- 2.— Además, la Comisión Provincial tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes la distribución geográfica de los centros, de forma que se garantice una oferta educativa equilibrada en la zona, en relación con el número de alumnos escolarizados en la misma.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

- 1.— En la Consejería de Educación se constituirá una comisión de selección a la que corresponderá, teniendo en cuenta los informes realizados por las Comisiones de Valoración de las Direcciones Provinciales de Educación, elaborar la propuesta de resolución en la que incluirá los centros que han de ser autorizados como secciones bilingües.
- 2.— Esta Comisión de Selección estará presidida por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, e integrada además por el Jefe de Servicio de Educación Infantil y Primaria y el Jefe de Servicio de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- «2.— Esta comisión de selección estará presidida por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa e integrada además por dos Jefes de Servicio de esta Dirección General, designados por su titular».
- 3.– Corresponderá al Consejero de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección, la autorización de creación de secciones bilingües.
- 4.— La resolución del procedimiento se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con antelación al inicio del proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, con el fin de facilitar a las familias la elección de centro educativo.
- 5.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso- administrativo.

Artículo 9.- Compromisos de los centros bilingües.

La autorización de una sección bilingüe en un centro supondrá la asunción de las siguientes obligaciones:

- a) Implantar la sección bilingüe en los términos en que haya sido autorizado el proyecto.
- b) Realizar y facilitar el seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Participar en las propuestas de formación que se les oferten.

Artículo 10.- Admisión de alumnos.

- 1.— El acceso de los alumnos a estas secciones lingüísticas se regirá por la normativa general sobre admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos establecida en el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, y en la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Los padres o los tutores de los alumnos que deseen incorporarse a una sección bilingüe deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar solicitud de reserva de plaza o de admisión en el proceso de libre elección de centro.
- «1.— El acceso de los alumnos a estas secciones lingüísticas se regirá por la normativa general sobre admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos establecida en el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, y en la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por la Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Los padres o los tutores de los alumnos que deseen incorporarse a una sección bilingüe deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar solicitud de reserva de plaza o de admisión en el proceso de libre elección de centro».

2.— Cuando, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de admisión del alumnado, se produzca el acceso de alumnos a cursos distinto del primero de nivel, el centro adoptará las medidas necesarias para facilitar su integración en la sección lingüística. En los niveles de escolarización obligatoria no podrá condicionarse la admisión del alumnado a la realización de pruebas.

Artículo 11.- Profesorado.

- 1.— El profesorado de las áreas no lingüísticas autorizadas para su impartición en el idioma de la sección bilingüe deberá tener un adecuado conocimiento de ese idioma.
- 2.— Se entenderá a estos efectos que tienen un suficiente conocimiento del idioma los profesores que posean las titulaciones establecidas en el Anexo VII, o, en su defecto, que acrediten, mediante la cumplimentación de las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el apartado correspondiente del Anexo III, que reúnen las competencias de comprensión, habla y escritura propias del nivel B1, para Educación Primaria, o B2 para Educación Secundaria, conforme el Anexo VIII. Cambiado por:
- «2. Se entenderá a estos efectos que tienen el suficiente conocimiento del idioma los profesores que acrediten documentalmente que reúnen las competencias propias del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL)».
- 3.— Una vez que el centro sea autorizado como sección bilingüe, el profesorado que acredite su nivel de competencia lingüística mediante la cumplimentación de las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas podrá ser citado para la realización de una prueba práctica oral, que consistirá en una entrevista en el idioma específico de la sección. En su caso, las entrevistas se realizarían por profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas y el entrevistado será calificado como «apto» o «no apto». La calificación como «no apto» de profesorado de un centro dará lugar a la revisión de su autorización.
- 4.– El profesorado de áreas no lingüísticas tendrá como funciones específicas en el marco del proyecto bilingüe:
- a) Elaborar las programaciones y las memorias de cada curso escolar.
- b) Elaborar materiales curriculares específicos.
- c) Participar en proyectos relacionados con la sección bilingüe.
- d) Todas aquellas otras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del programa.
- «5. En los centros públicos con secciones bilingües autorizadas de oficio por la Consejería de Educación que no cuenten con profesorado con la competencia lingüística indicada en el apartado 2, se asignará temporalmente el profesorado imprescindible para el desarrollo del proyecto de sección bilingüe».

Artículo 12.- Seguimiento y evaluación.

- 1.— Los equipos directivos de los centros autorizados como sección bilingüe incluirán en la memoria anual de fin de curso una evaluación de la experiencia bilingüe, en la que analizarán, tomado como referente el proyecto autorizado, los siguientes aspectos:
- Alumnado y profesorado participante.
- Grado de consecución de los objetivos y contenidos programados,
- Recursos metodológicos y materiales utilizados,
- Criterios de evaluación establecidos,
- Aspectos organizativos (horario semanal y número de sesiones, agrupamientos de alumnos, desarrollo de las medidas de coordinación docente, etc.).
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Conclusiones: Síntesis valorativa y propuestas de modificación y mejora. Toda propuesta de modificación del mismo deberá notificarse con antelación a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

- 2.— La Inspección Educativa provincial, a la vista de la información aportada en la memoria anual de los centros, y de aquella otra que considere oportuno recabar, elevará un informe-resumen, al Director Provincial de Educación, con singular incidencia en los aspectos positivos de la misma y de aquellos otros susceptibles de mejora.
- 3.— El Director Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa los Informes anteriormente citados antes del 31 de julio de cada año.

Artículo 13.- Revocación de la autorización.

- La Consejería de Educación podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes supuestos:
- a) A instancia del centro educativo. En el caso de centros públicos, a la petición del director del centro educativo, se acompañará informe del Claustro de Profesores, Consejo Escolar y de la Inspección Educativa.
- b) A instancia de la Administración educativa en el caso de que el resultado de la evaluación correspondiente ponga de manifiesto que no se cumplen los objetivos propuestos o desaparezcan los supuestos de hecho que motivaron la autorización, previa audiencia del centro e informe de la Inspección Educativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Centros Adscritos al Convenio M.E.C.D./ British Council.

Las secciones lingüísticas creadas en centros públicos de Castilla y León por la Orden Ministerial de 10 de junio de 1998, la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio por la que se crean secciones lingüísticas en institutos de educación secundaria de la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/1141/2005, de 2 de septiembre por la que se crean secciones lingüísticas de lengua inglesa en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Castilla y León, se regirán por sus disposiciones específicas.

Segunda. - Secciones bilingües en centros públicos para el curso 2006-2007.

- 1.— El número de secciones bilingües que podrán ser autorizadas en centros públicos para su puesta en funcionamiento el curso 2006-2007 será de un máximo de 22 centros.
- 2.- En el número anterior no se incluirán los colegios públicos que actualmente participan en el «Proyecto de clases bilingües Español- Francés» en Educación Primaria. Estos centros deberán realizar su proyecto de sección bilingüe antes del mes de septiembre de 2007, para poder continuar desarrollando su proyecto de bilingüismo. Una vez autorizados, tendrán la consideración de secciones bilingües a todos los efectos.

SUPRIMIDA

Tercera. - Calendario para el curso 2006/2007.

- 1.— Excepto para los señalados en párrafo segundo de la disposición anterior, las solicitudes para la autorización de las secciones bilingües para el curso 2006-07, tanto para centros públicos como privados concertados, podrán presentarse en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 2.- Las Comisiones Provinciales de Valoración remitirán los documentos a que se refiere el artículo 6.2 a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa con anterioridad al 6 de marzo de 2006.

Cuarta. - Recursos.

Los centros autorizados, en función de sus características, recibirán de la Administración educativa los recursos necesarios para el desarrollo de su proyecto de sección bilingüe.

SUPRIMIDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Comisiones Provinciales de Valoración. En tanto no se autoricen secciones bilingües en centros concertados, el titular de este tipo de centros en las Comisiones Provinciales de Valoración previstas en el artículo 6 será sustituido por un representante de la organización de titulares de centros privados más representativa de la provincia.

«Hasta el comienzo del curso escolar 2013/2014, en las convocatorias de adjudicación de puestos de carácter provisional para el personal funcionario e interino del cuerpo de maestros en las que se requiera una acreditación de la competencia lingüística, se exigirá el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), salvo en aquellas en las que se exigiera expresamente un nivel superior».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Desarrollo normativo.

Se faculta a los Directores Generales de Planificación y Ordenación Educativa, de Formación Profesional e Innovación Educativa, de Infraestructuras y Equipamiento y de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

«Se faculta a los Directores Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios y de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden».

Cambiado por:

«Se faculta a los Directores Generales de Política Educativa Escolar, de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente orden».

SE SUPRIMEN: LOS ANEXOS VII y VIII.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de enero de 2006.

El Conseiero.

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUISASOLA

7.4 Compendio de tablas comparativas

Tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de los Programas Bilingües de ambas Comunidades.

NÚMERO DE CENTROS BILINGÜES	CASTILLA Y LE	ON C. MADRID
AÑO 2013-14	462	550
NORMATIVA REGULADORA	CASTILLA Y LE	EON MADRID
Primera ORDEN	Orden EDU/6/20	006, Orden796/2004,
	de 4 de enero	de 5 de marzo
ORDEN ACTUAL	La misma con 2 modificaciones: Orden EDU/18 de 19 de novi Orden EDU 3 de 30 de mayo	de 7 de diciembre 347/2007, iembre y
REQUISITOS ACTUALES DE	CASTILLA Y LE	EON MADRID
PARTICIPACION		
Contar con el apoyo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar.	NO (Se pueden estable oficio)	SI ecer de
NIVEL DE INGLÉS EXIGIDO	CASTILLA Y	LEON MADRID
ACTTUALMENTE EN CENTROS DE		
PRIMARIA		
NIVEL MCERL:	NIVEL I	B2 NIVEL C1
ÁREA DE INGLÉS	CASTILLA Y	LEON MADRID
INCLUIDO EN PROGRAMA BILINGÜE		
	NO	SI
CARGA LECTIVA AMPLIADA HORARIO SEMANAL	NO (*Posibilidad de el horario lectorentro a 27 el semanale)	tivo del horas
CURRÍCULO DIFERENCIADO	NO	SI
ASIGNATURA CONSIDERADA COMO INSTRUMENTAL	NO	SI

PRESUPUESTOS	CASTILLA Y LEON	MADRID
(En millones de Euros)		
2010-11	4,4	16,3
2011-12	6,9	21,4
2012-13	3,2	24,9
2014	3,2	31,1
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN	CASTILLA Y LEON	MADRID
NÚMERO DE AUXILIARES AÑO 2014	183	+ 1700
NÚMERO DE HORAS SEMANALES POR		
AUXILIAR	12	16
SALARIO MENSUAL DE CADA AUXILIAR	700 €	1000 €
EXÁMENES DE EVALUACIÓN EXTERNA	CASTILLA Y LEON	MADRID
TRINITY COLLEGE GRADO 2-3	NO	SI
2º DE PRIMARIA		
(NIVEL A1- A2 MCERL)		
CAMBRIDGE ESOL - YLE		
(Young Learners English) Flyers	NO	SI
4º DE PRIMARIA		
(NIVEL A2 LIMITE CON B1 MCERL)		
PET (Preliminary English Test)		
6º DE PRIMARIA	NO	SI
(NIVEL B1 MCERL)		
Hasta el FCE (FIRST CERTIFICATE)		
2º Y 4º DE ESO	NO	SI
(NIVEL B2 MCERL)		